

DOCUMENTO DE OFERTA DE EMISIÓN DE VALORES

Rollyhoo Films S.L.

para la Oferta de valores llevada a cabo en virtud del artículo 35 de la Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores,

a un valor nominal de 0,1 Euro por cada título emitido, y que finaliza el 1 de junio de 2022

Fecha: 2 de noviembre de 2021

Las inversiones que se describen en este documento pueden ser de muy alto riesgo, incluso de pérdida de la totalidad de lo invertido. Los tokens que puedan adquirirse no serán custodiados por entidades legalmente autorizadas para prestar servicios de inversión y la tecnología de registro que está previsto utilizar (blockchain) es novedosa y puede conllevar importantes riesgos.

*El presente documento no es un Documento de Oferta Informativo ni ha sido objeto de ningún tipo de revisión por parte de CNMV ni ninguna otra autoridad administrativa. **Como publicó la CNMV el 20 de septiembre de 2018 en el documento titulado “Criterios en relación con las ICOs”¹ en consonancia con el documento “Q&A de Fintech”² previamente publicado por la propia CNMV, la empresa de servicios de inversión debe realizar “una supervisión general del proceso y validar la información a entregar a los inversores, que deberá ser clara, imparcial y no engañosa y referirse a las características y riesgos de los valores emitidos, así como a la situación jurídica y económico-financiera del Emisor de una manera suficientemente detallada para permitir que el inversor pueda tomar una decisión de inversión fundada”. En esta Emisión en concreto intervendrá José María Manzanares Allén (en adelante la Empresa de Servicios de Inversión o ESI), una Empresa de Asesoramiento Financiero (EAF) y privada, supervisada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, llevando a cabo las funciones arriba indicadas.***

¹ <http://cnmv.es/DocPortal/Fintech/CriteriosICOs.pdf>

² <http://cnmv.es/docportal/legislacion/faq/qasfintech.pdf>

Documento de Oferta

La fecha del Documento de Oferta 2 de noviembre de 2021

A partir de la fecha 2 de noviembre de 2021

Índice

Resumen ejecutivo	5
Información General	6
Responsabilidad por el contenido del Documento de Oferta	6
Emisión no regulada en Estados Unidos ni en jurisdicciones donde esta emisión sea ilegal	7
Información representada	7
Documentación Anexa	8
Datos generales del Emisor	9
Plan de negocio del Emisor	10
Introducción	10
La Compañía	11
Plan de negocio	12
Modelo de negocio	13
Tamaño y descripción del mercado	20
Datos relevantes de negocio y financieros	20
Uso de los fondos de la emisión	21
Naturaleza del instrumento a emitir	23
Derechos económicos del Token	23
Derechos políticos del Token	24
Otros derechos y obligaciones vinculados al Token	25
Duración del instrumento	26
Representación del instrumento como criptoactivo	26
Almacenamiento y control de los Tokens por parte del inversor	27
Reventa de Tokens por parte del Inversor	28
Conflictos de Interés	28

Derechos de información	29
Comercialización y Oferta de los Tokens	30
Procedimiento de comercialización de los Tokens	30
Alcance de la Oferta	31
Tipos de inversores a los que va dirigida la emisión	31
Suscripción de los Tokens	31
Periodo de Suscripción o Período de Oferta	32
Compromisos de suscripción y desembolso	32
Divisas y criptomonedas aceptadas	33
Precio de los Tokens	33
Fijación del tipo de cambio para criptodivisas	33
Distribución de los Tokens	34
Importe máximo de colocación (Hardcap)	34
Importe mínimo de colocación (Softcap)	34
Cancelación de la Oferta	35
Funciones de la Entidad de Servicios de Inversión	37
Validación del Proyecto	37
La ESI ha llevado a cabo una validación del proyecto de emisión de tokens, revisando la siguiente información:	37
Dirección y Supervisión del Proyecto.	38
La ESI ha dirigido y supervisado la elaboración de la documentación propia de la operación, en concreto los siguientes documentos:	38
Transmisibilidad de los Tokens	38
Transmisibilidad en mercados regulados	38
Transmisibilidad entre particulares	39
Fiscalidad	41
Fiscalidad aplicable al emisor	41
Fiscalidad aplicable al inversor	41
Factores de riesgo de la Inversión	43
Riesgo de información a futuro	44
Producto de inversión de alto riesgo	44
Riesgo regulatorio	44
Riesgo de abandono o fracaso del proyecto	45
Riesgo de Operación	45
Riesgos derivados de la operativa bancaria	45
Riesgo de tipo de cambio	46
Riesgo de iliquidez	46

Riesgo de fluctuación desfavorable de las criptomonedas y otras divisas	46
Riesgo administrativo y de personal	47
Riesgo de compañías competidoras	47
Riesgo de imposibilidad de ampliaciones de capital	47
Costos de lanzamiento	48
Cambios en el entorno fiscal y tributario	48
Riesgo de software	48
Riesgo de custodia / pérdida de claves privadas	50
Riesgo de robo	50
Riesgo de servicios de wallet incompatibles	50
Asesoramiento calificado	51
Acción gubernamental ilegal o arbitraria	51
Incumplimiento en la obtención, mantenimiento o renovación de licencias y permisos	52
Conflicto de interés	53
Política de Tokens no reembolsables	54
Riesgos no anticipados	54
ANEXO I - Acuerdo de Suscripción de Tokens	55
ANEXO II - Información del inversor no cualificado	62
ANEXO III - Solicitud de Clasificación del Inversor Persona Física como Cliente Profesional	64
ANEXO IV - Notificación del Inversor Persona Jurídica como Cliente Profesional	66
ANEXO V - Fichas KYC/PBC Due Diligence del Cliente	67

1. Resumen ejecutivo

El presente documento describe una emisión de valores llevada a cabo por Rollyhoo Films S.L., con NIF B67108597 (en adelante, Rollyhoo)

Rollyhoo es una compañía del sector cinematográfico con sede en España, con experiencia audiovisual, empresarial, y tecnológica, que está desarrollando la creación de un ecosistema de entretenimiento basado en la tecnología blockchain para la creación de nuevas formas de recompensar a los creadores de contenido y acercarlos a los fans del cine y a las series.

El principal objetivo de la emisión es el de recaudar fondos para hacer crecer el capital y el negocio del Emisor.

Este documento contiene, entre otras cuestiones, información descriptiva del proyecto, mercado potencial, proyecciones financieras así como la estructura de financiación basada en la emisión de Tokens representativos de un préstamo participativo.

La cantidad objetivo a recaudar asciende a un máximo de 8.000.000 Euros.

El instrumento de préstamo participativo será representado por activos criptográficos denominados “Tokens”, y se comercializará siguiendo los Criterios para ICOs³, publicados por la CNMV con fecha de 20 de septiembre de 2018, en consonancia con los procedimientos descritos en el art. 35 de la Ley del Mercado de Valores.

La emisión se compone de 80.000.000 de Tokens con un valor unitario de 0,1 EUR. La Oferta de los Tokens se hará durante el período comprendido entre el 2 de noviembre de 2021 (12:00:00 GTM) y terminando el 1 de junio de 2022 (20:00:00 GTM) (el período de La Oferta), de acuerdo con los términos y condiciones descritos en el Documento de Oferta.

³ <http://cnmv.es/DocPortal/Fintech/CriteriosICOs.pdf>

2. Información General

- Responsabilidad por el contenido del Documento de Oferta

Rollyhoo Films, S.L. (en adelante, el "**Emisor**" o "Rollyhoo"), acepta la responsabilidad del contenido de este documento y declara que, según su leal saber y entender, la información contenida en este Documento es precisa y que no se han omitido datos relevantes.

El Emisor declara que, al preparar este documento, ha tomado todas las precauciones razonables para garantizar que, a su entender, la información contenida en el documento sea correcta y no omita ningún hecho que pueda afectar las declaraciones hechas en el documento.

Si las reclamaciones se presentan ante un tribunal sobre la base de la información contenida en este documento, el inversor que actúa como demandante puede, bajo las leyes nacionales individuales de los Estados miembros del Espacio Económico Europeo, tener que pagar los costos de la traducción del documento antes del comienzo de los procedimientos judiciales.

Este Documento de Oferta se ha preparado con el propósito de hacer un ofrecimiento de activos digitales y la admisión para el posible intercambio de Tokens en el mercado secundario de criptomonedas. Este Documento de Oferta no deberá ser usado para cualquier otro propósito diferente a la adquisición de activos digitales. Este Documento de Oferta no puede ser copiado, reproducido o distribuido (a menos que sea en forma privada y sin fines comerciales) sin el permiso expreso por escrito del Emisor.

Rollyhoo (Rollyhoo Films SL , S.L.)

Cristina Palomino Raigón

- Emisión no regulada en Estados Unidos ni en jurisdicciones donde esta emisión sea ilegal

Los Tokens no han sido y no estarán regulados bajo la Ley de Valores de los Estados Unidos de América de 1933, y sus enmiendas, o ante las autoridades reguladoras de valores de cualquier estado de los Estados Unidos de América y, sujeto a ciertas excepciones, no pueden, directa o indirectamente, ser ofrecidos, vendidos, regalados, heredados o entregados en los Estados Unidos de América.

Este documento no constituye una Oferta en ninguna jurisdicción en la que dicha Oferta sea ilegal. La Oferta no se aplica a los inversores a los que se aplican las leyes fiscales de los Estados Unidos o Canadá. Las personas que entren en posesión de este documento deben cumplir con las normas de distribución aplicables en sus respectivos países.

- Información representada

Redondeo de cifras: Los valores y números en el Documento de Oferta (p.ej. valores monetarios, porcentajes, etc.) son exhibidos con la precisión que considera necesaria el Emisor para que la información presentada sea adecuada y apropiada. En algunos casos, las cifras y/o valores han sido redondeados al decimal más preciso para evitar un nivel excesivo de detalle, por lo tanto, ciertos porcentajes mostrados, no necesariamente suman 100%.

Monedas: En este Documento de Oferta, las cifras están expresadas en euros (EUR), la moneda oficial de los miembros de la Unión Europea en la Eurozona.

Fecha de la información: Este Documento de Oferta se ha elaborado con la información válida a la fecha 8 de julio de 2021. De no indicarse lo contrario se debe

entender que la información presentada hasta esta fecha es completa y fidedigna. En el caso de alguna información sea presentada después del 8 de julio de 2021, se debe de agregar la leyenda “la fecha del Documento de Oferta”, “hasta la fecha”, “a partir de la fecha” y todo debe quedar relacionado con la fecha del Documento de Oferta.

Información de terceros y de marketing: En algunas secciones del Documento de Oferta, la fuente de información es de terceros y dicha información ha sido reproducida fielmente de la fuente original y no se ha omitido información que pudiera interpretarse en forma inadecuada o que induzca a error. Cierta información con respecto a los mercados en los que operaría el Emisor y sus subsidiarias estaba basada en el mejor entender de los directivos de la empresa (definido en la sección “glosario”). La información de la industria donde operará el Emisor y sus subsidiarias muchas veces no es fidedigna o completa, por lo que se ha revisado y contrastado con información de varias fuentes, sin embargo, esto no significa que la información presentada en el Documento de Oferta tanto de mercado como de la industria sea concluyente y final. Por lo tanto, se le recomienda a los inversores potenciales hacer su propia investigación del mercado o de la industria, o en el mejor de los casos contratar a un consultor experto en estos menesteres.

Actualizaciones: El Emisor actualizará la información del Documento de Oferta conforme los requerimientos e intervalos marcados por la ley aplicable o si lo considera necesario la directiva del Emisor. El Emisor no está obligado en ninguna circunstancia de actualizar o modificar algunos de los estatutos incluidos en el Documento de Oferta,

Definición de términos: Las palabras que aparecen con la primera letra mayúscula tienen el significado descrito en la sección “Glosario” con la excepción en aquellos casos que el contexto en forma evidente requiera lo contrario, o donde en lugar de singular sea en plural o viceversa. Otros términos pueden ser definidos en cualquier otro apartado del Documento de Oferta.

- Documentación Anexa
 - Estatutos del Emisor

- Extracto del Registro Mercantil
- Datos generales del Emisor
 - Descripción del Emisor

Rollyhoo Films, S.L. es una entidad española con C.I.F. B-67108597, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, bajo el Tomo número 45308, Folio 10, Hoja 511.678 Ins. 1a, con domicilio social sito en la Calle Torrijos 54, CP.08302, de Mataró - Barcelona, representada solemnemente en este acto por sus Administradores Solidarios doña Cristina Palomino Raigón y Antonio Higuieruelo Molina, es una entidad cuyo objeto social esta constituido por “las actividades de producción cinematográfica y de video. Otras actividades auxiliares a los servicios financieros, salvo seguros y fondos de pensiones, incluidas gestión de inversiones en proyectos audiovisuales”
 - Equipo Directivo
 - **Tony Higuieruelo**, Fundador. Director y productor de cine con 22 años de experiencia en la industria audiovisual. Ha trabajado en 320 proyectos a nivel nacional e internacional. Ha colaborado con actores y directores reconocidos del sector, participando en éxitos como el Orfanato, Tres metros sobre el cielo, la saga REC o el Perfume: <https://www.imdb.com/name/nm2192989/>
 - **Cristina Palomino**, Co-fundadora y CEO. Profesional de las ventas y el liderazgo con 20 años de experiencia en gestión y desarrollo de competencias y habilidades de equipos comerciales en multinacionales como Inditex, H&M y Swarovski. Estratega comercial cuyo objetivo principal es la consecución de resultados extraordinarios a través de la creación de redes de confianza.
 - **Gabriel Arias-Salgado**, COO. Productor Ejecutivo en 33 proyectos nacionales e internacionales. ExHead of Movie production en Movistar + y Senior Manager Corporate Group en Telefonica. Experto en Blockchain y Cryptomonedas.

- **Ricardo Maldonado**, CFO. EAE Business School, UDIMA
 - **Danielle Caldelli**, CTO. Desarrollador tecnológico de compañías de trading y Criptomonedas.
 - **Amanda de Luis**, Content Manager. Productora Ejecutiva con más de 20 años de experiencia en el sector audiovisual. Ha trabajado produciendo largometrajes nacionales e internacionales. Actualmente colabora con compañías de streaming como Netflix, HBO o Filmax.
 - **Alejandro Gomez**, Abogado. Especializado en Blockchain y criptoactivos.
 - **Anne-Lous Van den Ende**, Data Analyst. Experta en digitalización de Activos financieros.
 - **Kanwarpal Rathor**, System Software Engineer. Desarrollador de Apps de streaming como StarzPlay .
 - **Alex Kiforishin**, Software solutions. Experto en software de gestión de socios y afiliados.
-
- Capital Social y Acciones

El 50% por ciento del capital de Rollyhoo Films, S.L. corresponde a Antonio Higuero Molina, con DNI 38844035W.

El 50% por ciento restante del capital de Rollyhoo Films, S.L. corresponde a Cristina Palomino Raigón, con DNI 38857689V.

3. Plan de negocio del Emisor

a. Introducción

El objetivo principal de la Oferta de Tokens es el de recaudar fondos para hacer crecer el capital de la compañía en alineamiento con su modelo de negocio. Más adelante definiremos dos métodos para la aplicación de los ingresos obtenidos en función de su monto.

Este Token dará acceso al mercado de las plataformas de streaming, haciendo posible un cambio de paradigma en una industria en la que, actualmente el trabajo de muchos beneficia solo a unos pocos.

El lanzamiento de este modelo de negocio hará posible la creación de un ecosistema donde las productoras generarán contenido micro (piezas de entre 3 y 10 minutos) de calidad y la exhibición a través de una plataforma que genera fuertes sinergias en el proceso de producción y en el que los creadores podrán recibir ingresos, los usuarios podrán apoyar a sus artistas favoritos o apostar por nuevos talentos, y colaborar en la proyección de sus carreras.

Un modelo basado en suscripciones y publicidad pero con un enfoque nuevo que disrumpe el modo tradicional de hacer las cosas y en el que el usuario/suscriptor participará también de los ingresos publicitarios.

Ahora la tecnología blockchain puede por fin hacer mella en el mundo del entretenimiento y acercar a creadores, consumidores y anunciantes, eliminando a los intermediarios y permitiendo que todas las partes implicadas sean compensadas adecuadamente.

b. La Compañía

Rollyhoo es la primera Productora de Cine Participativa que lleva 3 años operando en España, liderada por profesionales del sector audiovisual, la gestión empresarial y las ventas. Con más de 20 años de experiencia en cada uno de los sectores y tras haber constatado una reacción positiva por parte del público en cuanto al apoyo y la contribución al sector cultural a través de las microinversiones en Rollyhoo, nos reinventamos con un nuevo modelo de negocio con el objetivo de dar un salto evolutivo a la tecnología blockchain, reforzando así su naturaleza innovadora, impulsando nueva alternativa en el sector audiovisual con el "win-win" como misión apoyándose en estas nuevas tecnologías y poniéndolas al servicio de todos los miembros y entidades que participan en él.

La empresa nace con el objetivo de dar respuesta a un problema endémico del sector como es la falta de recursos financieros y el desigual reto de dichos recursos, lo que afecta

por extensión a todo un colectivo de profesionales, creativos y técnicos, que carece de vías y facilidades de poder seguir creando y produciendo historias y, en última instancia para monetizar justamente su trabajo.

Así pues y tras sufrir el duro golpe de la crisis sanitaria, y encontrándose la empresa en pleno crecimiento, se ve obligada a reinventarse, de ahí que surge una nueva propuesta, basada en tecnología puntera, que tiene como misión unir a cientos de profesionales y empresas en un mismo proyecto y donde todos se sientan partícipes y por ende, salgan beneficiados.

A este nuevo proyecto lo hemos llamado ROLLYHOO APP. Se trata de una nueva plataforma de streaming con contenido muy variado y con calidad cinematográfica orientado a un target muy específico y con un valor diferenciador respecto al resto de plataformas de streaming. Hablamos de contenido nuevo y piezas de corta duración buscando optimizar el tiempo de atención del espectador cuidando al máximo la calidad de las historias contadas. Tanto el usuario que lo disfruta como todos aquellos elementos y personas que lo hacen posible, van a ser los protagonistas de una economía colaborativa caracterizada por factores como, la propuesta de nuevas experiencias y la interacción de todos sus componentes, fomentando un fuerte sentido de comunidad y premiando la fidelidad.

c. Plan de negocio

El mundo del cine y de las series, dentro de la industria del entretenimiento, es un sector de singular y creciente importancia ya que vivimos en un mundo esencialmente audiovisual, en detrimento de otras formas de cultura.

Actualmente, la tecnología hace posible que ese contenido sea accesible en cualquier parte del mundo en cuestión de segundos, a través de un móvil, una tablet o un televisor.

En las últimas dos décadas se ha visto una explosión en la riqueza y el poder del sector del entretenimiento. Visionarias compañías como Netflix, HBO o Amazon gastan y

generan miles de millones de dólares al año en un modelo de negocio esencialmente tecnológico y totalmente distinto a las vías tradicionales de producción y que está cambiando la experiencia y los hábitos de consumo de los espectadores para siempre.

La industria del entretenimiento, en concreto el cine y las series genera miles de millones cada año a nivel mundial. La previsión de ingresos global del sector VOD para el 2025, es de 126.548M\$ (+74.6% vs 2020) y con una cifra de usuarios de 2.218.2 millones (+35.66% vs 2020). (fuente: Statista).

El Problema de las actuales plataformas es que existen 700 millones de hogares abonados a una o más de las más de 30 plataformas existentes. Eso está generando una burbuja de contenidos muy similar donde destacan por el contenido original producido por encargo a compañías productoras independientes para la emisión en exclusiva en su ventana, pagando al creador/productor un precio fijo con un margen industrial cada vez más pequeño, sin hacerles partícipes de las a veces astronómicas cifras de ingresos que generan gracias a esos contenidos.

Rollyhoo tiene como objetivo ayudar a resolver este desequilibrio en el streaming fomentando y contribuyendo a que creadores de contenido, ídolos y fans, así como consumidores de películas y series interactúen dentro de un ecosistema donde todos puedan beneficiarse de las ganancias generadas por publicidad y transformando la industria audiovisual con una fórmula revolucionaria: combinando el poder de los creadores de contenido del mundo digital con la experiencia de los productores y directores más experimentados de Habla Hispana. El objetivo: captar el interés de varias generaciones, como por ejemplo la generación Z, ofreciendo una plataforma para monetizar sus contenidos y adaptar nuestra industria a la variedad de los nuevos tiempos del streaming.

d. Modelo de negocio

Rollyhoo ha creado un ecosistema donde los usuarios de la aplicación de streaming ROLLYHOO APP, a través de un sistema gamificado, puedan conectar con otras audiencias, compartir experiencias, compartir salas en las que ver contenido y puedan ganar recompensas por publicidad relevante y contenido, acercarse a sus ídolos y

apoyarlos por su trabajo a través de donaciones. Una App que recorta la distancia entre fans e ídolos. Todo esto dinamizado a través de un utility Token de la blockchain.

Las estrellas monetizan su imagen

Nunca ha habido una brecha generacional tan grande entre los consumidores y los creadores de contenido. Creemos que los actores y directores reconocidos no tienen un lugar específico donde poder beneficiarse del valor de su imagen. Un lugar donde puedan demostrar su talento participando en el contenido de la App y desarrollar una red de fans que les muestran su apoyo recibiendo donaciones por su trabajo, e interactuando con ellos a cambio de los Tokens (haciendo referencia a tokens utility distintos a los descritos en el presente documento de oferta) que reciben por pasar tiempo en la App consumiendo contenido.

Las estrellas crean experiencias, productos o servicios únicos, reservados para sus mejores fans, en un ecosistema de valores y beneficios compartidos, creando un lugar donde el contenido de calidad aporta valor a sus creadores y a los suscriptores.

Contenido Micro

La maduración del negocio del streaming, la multiplicación de los servicios disponibles y la apuesta generalizada por la producción de contenido original ha acelerado la transición hacia un nuevo modelo de consumo.

Entre sus múltiples manifestaciones se encuentra una que en el último año se ha hecho particularmente evidente: el acortamiento en la duración de los formatos seriados y, muy especialmente, la proliferación de miniseries, un contenido cada vez más presente en las plataformas.

El espectador con su consumo, monitorizado al detalle por los servicios, está inclinando la balanza hacia las series que enganchan rápido y que no imponen una relación excesivamente larga.

El potencial comercial de una microserie se asienta en la convicción de que tienen más capacidad para seducir a los espectadores potenciales exigiéndoles un compromiso menor.

La cantidad de tiempo que los jóvenes y no tan jóvenes han pasado durante la pandemia viendo gaming online, influencers, o haciendo vídeos en Tiktok y publicando stories en Instagram ha alcanzado máximos históricos. Y creemos que es el momento de que los creadores de contenidos profesionales entiendan que el consumo tradicional está cambiando.

Hay unas 600.000 personas en redes sociales que tienen a su alcance audiencias superiores al millón de personas y, si miramos a los estudios o a las plataformas tradicionales, apenas están rascando la superficie de ese grupo. En Rollyhoo trataremos de combinar grandes historias con narradores de distintas generaciones para intentar hacer algo diferente.

La micro-serie permite compartimentar mejor el tiempo, complementar el uso de las plataformas que se utilizan y diversificar las historias que se ven. También que duela un poco menos perder el tiempo en el caso de que el producto no cumpla con nuestras expectativas.

La forma en que se consume contenido en 2021 es radicalmente distinta a cómo se veía hace apenas dos décadas, tanto por el empuje de las plataformas de streaming como por la creciente deriva de los más jóvenes hacia internet y las redes sociales. Partiendo de esta premisa, pondremos también la atención en esos públicos de nicho cuya atención ya tienen garantizada al trabajar con sus ídolos, y en producir contenido que les resulte atractivo y de calidad.

Además, producir contenido diferente al que la mayoría de compañías de streaming ofrecen nos diferencias y no competiremos, abriendo la posibilidad de llegar a acuerdos para que nuestro contenido llegue a las pantallas de Televisión a través de compañías como Amazon, Movistar, Vodafone... produciendo un crecimiento mayor de suscriptores.

Apostamos por un cine independiente que pueda producirse y distribuirse rápido y fácilmente y que atraiga a un espectro de clientes más amplio, contando con los ídolos de cada generación.

Para el espectador, ROLLYHOO APP

ROLLYHOO APP es una App de streaming SVOD para dispositivos móviles iOS, Android donde los usuarios, además de disfrutar del contenido, puedan acercarse a sus estrellas favoritas.

Las tendencias nos están llevando a consumir contenido que pueda consumirse en cortos espacios de tiempo. Las actuales compañías de streaming están virando hacia las miniseries. El siguiente paso serán las micro series.

Orientado al público de 14 a 45 años, usuarios en su mayoría nativos digitales acostumbrados al consumo móvil y RRSS.

Un lugar donde poder ver series y películas de corta duración, de 3 a 20 minutos y de calidad cinematográfica, realizadas por reconocidos directores y actores, así como nuevos talentos.

Historias en pequeñas dosis con una intensidad y género comercial: acción, comedia, terror, thriller, musical... En ROLLYHOO APP no debes preocuparte de si dedicarle tiempo a comenzar o no un nuevo título.

Los usuarios podrán a través de un sistema de gamificación:

- Ganar tokens⁴ por ver contenido
- Ganar tokens invitando a sus amigos
- Ganar tokens por acciones
- Usarlos para apoyar a sus ídolos o talento
- Usarlos para apoyar a sus productoras favoritas

⁴ Los tokens a los que se hace referencia en este apartado son diferentes a los que se ofertan en virtud del presente documento de oferta.

- Usarlos para ganar recompensas como chats en vivo, videollamadas, meets and greets, material exclusivo y mucho más
- Acceder a salas compartidas con otros usuarios
- Aunamos las cualidades de los canales de streaming y las redes sociales para obtener un ecosistema 100% interactivo.

Para el profesional, ROLLYHOO PRO

ROLLYHOO PRO es el lugar donde profesionales del sector audiovisual puedan acceder a las nuevas oportunidades que brinda la tecnología, monetizando, financiando y desarrollando una red de fans.

Actores, directores, productoras o cualquier profesional del cine puede obtener ingresos dentro del ecosistema Rollyhoo.

Una oportunidad para demostrar tu talento a través de una ventana de streaming donde el espectador tiene el poder de apoyar tu producción, tu interpretación o tu trabajo en las piezas de ROLLYHOO APP.

Creación de un ecosistema con incentivos para todos sus participantes

En la plataforma ROLLYHOO PRO, talento y productoras, así como anunciantes, podrán registrarse y utilizar las herramientas que les brindarán la posibilidad de utilizar la ventana del canal de streaming ROLLYHOO APP.

Talento (Cuota anual)

Sabemos que los actores y directores reconocidos no tienen un lugar específico donde poder beneficiarse el valor de su imagen. Un lugar donde puedan demostrar su talento participando en el contenido y desarrollar una red de fans que les muestran

su apoyo recibiendo donaciones por su trabajo, e interactuando con ellos a cambio de los Tokens que reciben por pasar tiempo en la App.

El talento podrá:

- Crear un perfil profesional
- Presentar su candidatura a oportunidades laborales en las piezas de ROLLYHOO APP
- Desarrollar una red de fans que apoyan su trabajo
- Recibir donaciones de Fans
- Crear promociones, meets & greets, etc..
- Ser representado por anunciantes
- Tokenizar su carrera profesional
- Compartir URL de afiliación en ROLLYHOO PRO & ROLLYHOO APP

Los nuevos talentos podrán Tokenizar su carrera profesional. Acceder a nuevas oportunidades laborales. Demostrar su valía y ampliar sus opciones de llegar al éxito en su carrera profesional. Sacarle partido a su imagen. Usar herramientas para desarrollar una sólida red de Fans, que alimentan la economía del talento y a la que podrán recompensar su fidelidad a través de actividades y recompensas monetizables.

Productoras (Cuota anual)

Creemos que el cine está en peligro ahora mismo. Si ahora estás en el negocio del cine y no tienes distribución digital en tu arsenal no puedes dar luz verde a nuevas películas cuando no hay un camino para la distribución, lo cual no les deja margen de maniobra para la explotación de sus obras. Las productoras podrán encontrar en ROLLYHOO PRO un lugar donde poder realizar proyectos audiovisuales y monetizarlos de forma exclusiva, teniendo en cuenta las necesidades que requiere las producciones de calidad. Además, el formato micro ofrecerá a las compañías asociadas poder realizar contenido de corta duración en cortos espacios de tiempo y con equipos reducidos compartidos con otras producciones generando sinergias y que dará la oportunidad de recibir ingresos monetizando sin intermediarios.

Las productoras podrán:

- Presentar piezas realizadas y monetizarlas

- Financiar proyectos
- Ahorrar costes de producción
- Recibir informes y métricas de sus piezas, de los géneros, del talento emergente...
- Desarrollar una red de Fans que apoyan su trabajo
- Recibir donaciones de Fans
- Crear promociones
- Ser representado por anunciantes
- Compartir URL de afiliación en ROLLYHOO PRO & ROLLYHOO APP

Anunciantes

La belleza de ROLLYHOO APP es que cuidamos meticulosamente cómo trabajar con anunciantes y ponerlos frente a una audiencia que importa y que acepta ver esos anuncios a cambio de recompensas.

Con la publicidad basada en opciones, los espectadores podrán obtener el contenido que consideran importante en lugar de ver anuncios sin sentido. Esto es bueno para los anunciantes porque, si bien tienen menos ojos en un anuncio en general, como puede ser en televisión, marquesinas o revistas digitales, aquellos que ven el anuncio estarán pre cualificados previamente lo que supone que las marcas puedan hablarle directamente a posibles clientes potenciales.

El objetivo es alinear los intereses de búsqueda del espectador con el tipo de anuncios que recibe y evitar así que este se sienta "spameado" y evitar, en la mayor medida posible, el intrusismo. Por ejemplo, si el usuario y previo a manifestar sus intereses, está pensando en comprar un coche, parte de los anuncios que recibirá estarán en línea con sus intereses. De esa forma, ayudamos por un lado, al espectador ofreciéndole en bandeja sus productos y servicios relevantes, como a las empresas a que puedan anunciarse de forma más efectiva ante su público objetivo.

Los Anunciantes a través del software de ROLLYHOO PRO podrán:

- Gestionar su presupuesto
- Reservar espacios publicitarios antes de cada pieza

- Acceso a diferentes Slates
- Anuncios interactivos
- Monitorear sus audiencias
- Recibir informes y métricas de las tendencias
- Representar a estrellas, productoras o talento por descubrir
- Product Placement
- Centralizar anuncios por zonas geográficas.
- Acceder a videos personalizados para pequeñas empresas

Un lugar idóneo para las marcas, productos y/o servicios que quieran llegar a una audiencia dispuesta a interactuar y a responder positivamente a sus promociones.

En definitiva, para todos los usuarios de ROLLYHOO PRO, generamos una interfaz fácil de usar para monetizar las obras realizadas por profesionales. Contenido micro que requiere menor periodo de tiempo para obtener un retorno. Recibir informes y métricas, recibir donaciones de sus ídolos y financiar proyectos ahorrando costes.

e. Tamaño y descripción del mercado

Contenido en español para España y Latinoamérica

El principal mercado de ROLLYHOO APP será España y latinoamérica y cuyo contenido, al menos en la primera fase, será en habla hispana. El volumen de mercado del 2020 que aúnan estas dos regiones ha sido de 3.997M\$ con una previsión de ingresos para el 2025 de 6.071M\$. (fuente: Statista)

En un futuro a medio y largo plazo y dentro del plan de crecimiento de Rollyhoo, ampliaremos las conexiones y colaboraciones con otros proveedores a nivel internacional fuera del habla hispana para crear sinergias con profesionales y contenido para otros países, llegando a ofrecer un catálogo de proyectos multiculturales.

f. Datos relevantes de negocio y financieros:

Las fuentes de ingresos de Rollyhoo serán las siguientes:

1. Usuarios ROLLYHOO APP. Cuota mensual 2,40€
2. Talento ROLLYHOO PRO. Membresía anual 79€
3. Productoras ROLLYHOO PRO. Membresía anual 399€
4. Anunciantes ROLLYHOO PRO % de las campañas de publicidad
5. Pool de Rollyhoo STO. (Fondo de inversión)

Previsión de Ingresos y Gastos (PyG)

CUENTA RESULTADOS	2022	2023	2024	2025	2026	2027
Suscripciones		989.000	4.339.000	12.982.000	34.400.000	69.300.000
Publicidad		309.000	1.356.000	4.056.000	10.752.000	19.500.000
Talento		33.000	56.000	67.000	93.000	102.000
Productoras	7.450	37.000	48.000	57.000	68.000	76.000
TOTAL CIFRA DE NEGOCIO	7.450	1.368.000	5.799.000	17.162.000	45.313.000	88.978.000
Gastos de Personal	253.000	439.000	590.000	702.000	815.000	680.000
Marketing y Publicidad	775.000	2.025.000	4.600.000	9.500.000	24.600.000	22.250.000
Blockchain	100.000	124.000	120.000	120.000	120.000	0
APP	92.000	141.000	472.000	1.231.000	3.475.000	3.115.000
Software, Licencias y Web	16.500	14.000	17.500	21.000	11.000	41.000
Propiedad Industrial	1.500	14.000	11.400	4.000	100	100
Servicios Exteriores	88.000	187.000	251.000	313.000	417.000	350.000
TOTAL GASTOS	1.326.000	2.944.000	6.061.900	11.891.000	29.438.100	26.436.100
MARGEN BRUTO	-1.318.550	-1.576.000	-262.900	5.271.000	15.874.900	62.541.900
Depredacion Productores	1.433.000	2.112.000	4.757.000	7.906.000	14.622.000	20.900.000
Gastos Financieros	6.036	11.028	18.000	36.000	90.000	75.000
Intereses Seuda STO	0	98.921	433.982	2.600.000	6.881.406	6.926.000
BENEFICIO ANTES DE IMPUESTOS	-2.757.586	-3.797.949	-5.471.882	-5.271.000	-5.718.506	34.640.900
Intereses Seuda STO	0	98.921	433.983	1.298.229	3.440.703	6.930.000
Am. Deuda		400.000	800.000	1.600.000	2.400.000	2.800.000

4. Uso de los fondos de la emisión

El uso de los fondos de la emisión de Tokens de Rollyhoo será para:

- Puesta en marcha del modelo de negocio
- Primeras versiones de la ROLLYHOO APP
- Adaptación del software actual de ROLLYHOO PRO
- Sincronización del software ROLLYHOO PRO con ROLLYHOO APP
- Producción propia de 20 títulos Originals de Rollyhoo
- Presentación de la App en mercados y festivales de cine
- Licencias de contenido realizado por terceros para su exhibición

- Branding + Leads de ROLLYHOO APP
- Campaña de marketing
- Acuerdos estratégicos

Para un supuesto de emisión mínima de 2.000.000€ de tokens, los gastos e inversiones asociados al desarrollo del proyecto se harán en las siguientes proporciones:

- Desarrollo y adquisición de contenido: 37%
- Desarrollo y operaciones: 21%
- Marketing y PR: 39%
- Legal: 3%

Nota: Para el supuesto de una emisión superior a 2.000.000€ y 8.000.000€ los porcentajes asociados a las partidas anteriores podrían sufrir ligeras alteraciones.

Valores negociables a emitir: los Tokens

a. Naturaleza del instrumento a emitir

Los importes que se obtengan de esta Emisión se instrumentalizarán como un préstamo con la consideración de **préstamo mercantil de carácter participativo** en el sentido del Real Decreto-Ley 7/1996 de 7 de junio, de medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica, según redacción dada por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 10/1996 de 18 de diciembre, y demás disposiciones aplicables.

b. Derechos económicos del Token

El importe máximo de Tokens a vender es de 80.000.000,00 (OCHENTA MILLONES) de Tokens, con un valor por Token de 0,1 Euro. El inversor asume en todo momento los costes asociados al uso y tenencia de wallets para almacenar tokens.

El Emisor se compromete a repartir el 10% de la facturación de Suscripciones ROLLYHOO APP a partir del cierre del año 2022 entre todos los tokens emitidos, de forma proporcional. En caso de no alcanzar el límite máximo de 8.000.000,00 Euros durante la oferta, los Smart Contracts mantendrán y regularán la proporción de cada gasto. Es decir, el porcentaje de la estructura de costes se mantendrán y los fondos se utilizarán en consecuencia.

Si el titular de un Token decide vender los Tokens Ofertados después del período de adjudicación y antes de recibir las distribuciones, la Compañía será notificada y realizará los ajustes pertinentes en el contrato inteligente con respecto a la nueva propiedad de los Tokens Ofertados, después de completar con éxito los procesos relevantes de KYC.

El titular del Token (participante) tiene derecho a recibir el 10% de la facturación de Suscripciones de ROLLYHOO APP un año después de que se alcance el soft cap o emisión mínima de 2.000.000€. El importe a recibir se calculará de acuerdo con la cantidad de Tokens Ofertados comprados y registrados en el contrato inteligente.

Las distribuciones con respecto a los Tokens Ofertados se realizarán trimestralmente y a trimestre vencido y se pagarán directamente en el wallet del inversor registrado durante el proceso de incorporación o de cualquier otra forma estipulada por el emisor.

Rentabilidad estimada del Tokenista (Softcap 2.000.000€)

CUENTA RESULTADOS	2022	2023	2024	2025	2026	2027		
Suscripciones		989.000	4.339.000	12.982.000	34.400.000	69.300.000		
Publicidad		309.000	1.356.000	4.056.000	10.752.000	19.500.000		
Talento		33.000	56.000	67.000	93.000	102.000		
Productoras	7.450	37.000	48.000	57.000	68.000	76.000		
TOTAL CIFRA DE NEGOCIO	7.450	1.368.000	5.799.000	17.162.000	45.313.000	88.978.000		
Gastos de Personal	253.000	439.000	590.000	702.000	815.000	680.000		
Marketing y Publicidad	775.000	2.025.000	4.600.000	9.500.000	24.600.000	22.250.000		
Blockchain	100.000	124.000	120.000	120.000	120.000	0		
APP	92.000	141.000	472.000	1.231.000	3.475.000	3.115.000		
Software, Licencias y Web	16.500	14.000	17.500	21.000	11.000	41.000		
Propiedad Industrial	1.500	14.000	11.400	4.000	100	100		
Servicios Exteriores	88.000	187.000	251.000	313.000	417.000	350.000		
TOTAL GASTOS	1.326.000	2.944.000	6.061.900	11.891.000	29.438.100	26.436.100		
MARGEN BRUTO	-1.318.550	-1.576.000	-262.900	5.271.000	15.874.900	62.541.900		
Depredacion Productores	1.433.000	2.112.000	4.757.000	7.906.000	14.622.000	20.900.000		
Gastos Financieros	6.036	11.028	18.000	36.000	90.000	75.000		
Intereses Seuda STO	0	98.921	433.982	2.600.000	6.881.406	6.926.000		
BENEFICIO ANTES DE IMPUESTOS	-2.757.586	-3.797.949	-5.471.882	-5.271.000	-5.718.506	34.640.900		
Intereses Seuda STO	0	98.921	433.983	1.298.229	3.440.703	6.930.000	12.201.836	152,52%
Am. Deuda		400.000	800.000	1.600.000	2.400.000	2.800.000	8.000.000	16,69%

Simulación del precio del Token

	R.Anual	2022	2023	2024	2025	2026	2027	R.Acum
Precio Token	0,1000	0,1000	0,1012	0,1054	0,1162	0,1430	0,1866	
							TAE	16,69%

Como se puede ver en el cuadro adjunto el modelo de negocio del emisor plantea el pago del 10% anual de la facturación de suscripciones así como la devolución de la deuda a partir del año 2023 y según las estimaciones del mismo amortizará el total de la deuda en el año 2027 coincidiendo con el último pago al tenedor de los tokens con una rentabilidad acumulada estimada del 152,52% y una TAE estimada del 16,69% y con una evolución del precio del token desde 0,1000€ iniciales hasta 0,1866€ al final del año 2027.

c. Derechos políticos del Token

En el caso, que hubiera algún inversor o grupo de inversores que ostentasen al menos un 10% del total de los Tokens emitidos, podrán solicitar al Emisor, la creación de un

Comité Asesor, un órgano “no formal” de carácter colegiado, sin personalidad jurídica ni responsabilidad. El Comité Asesor no se irroga ni asume la representación de la Sociedad, ni pretende suplir ni perturbar el normal funcionamiento de los Órganos de Administración de la Sociedad.

El Comité Asesor tendrá 5 miembros, de los que 4 serán nombrados por los Órganos de Administración del Emisor, y uno de ellos será el Consejero delegado. El 5º miembro será nombrado por el inversor o grupo de inversores que ostenten al menos un 10% del total de Tokens emitidos.

Las funciones del Comité Asesor serán las siguientes: Servir como sede de reflexión y debate de ideas y adopción de estrategias y decisiones que sus miembros puedan aportar, individual o colectivamente, para su posterior definición y traslación a los Órganos de Administración de la Sociedad, filiales o participadas.

El Comité Asesor autorregulará sus normas de funcionamiento interno y se reunirá al menos dos veces al año, en la sede social del Emisor.

d. Otros derechos y obligaciones vinculados al Token

- **Suscripción a ROLLYHOO APP:** 6 meses de suscripción a ROLLYHOO APP para todos los inversores que adquieran, al menos, 15.000 tokens.
- **Acceso a emisiones de Tokens y NFTs:** En caso de que Rollyhoo integre sistemas de tokenización de proyectos y/o artistas de cualquier tipo, aquellos inversores que tengan en cartera , al menos, 15.000 tokens tendrán acceso preferente para acceder a dichos proyectos.
- **Accesos VIP:** Aquellos inversores que dispongan de, al menos 15.000 tokens en su cartera, tendrán acceso a pases VIP a presentaciones, Meet & Greets o cualquier otro evento que pudiere promocionar Rollyhoo.
- **Derecho de arrastre (“Drag-along”)**

En caso de que los socios del Emisor aprobasen la venta de al menos el 50% del capital social de el Emisor, el Emisor tendrá un derecho de arrastre o “drag along” frente a los tenedores de los Tokens. Es decir, El Emisor tendrá derecho a obligar a los tenedores de los mismos a vender sus Tokens a la misma valoración a la que los accionistas estén transmitiendo sus participaciones. En caso de tratarse de una compraventa de menos del 100% del capital social de

el Emisor, la obligación de venta de los tenedores de los Tokens se aplicará en el mismo porcentaje.

- **Derecho de acompañamiento (“Tag-along”)**

En el caso de que cualquier tercero adquiriese más del 50% del capital social del Emisor, los tenedores de los Tokens tendrán derecho a exigir al Emisor la compra de la totalidad de sus Tokens al mismo precio y en la misma proporción que los accionistas hayan vendido sus participaciones.

e. Duración del instrumento

La emisión tendrán un vencimiento a 4 años una vez alcanzado el softcap de la misma, aunque en caso de que el Emisor tenga Tokens en su propiedad, ya sea por recompra de los mismos o cualquier otra circunstancia, éste podrá amortizarlos (“quemarlos” o “destruirlos”) total o parcialmente siempre que así lo apruebe en la Junta General de Socios.

El prestatario sólo podrá amortizar anticipadamente el préstamo participativo si dicha amortización se compensa con una ampliación de igual cuantía de sus fondos propios y siempre que éste no provenga de la actualización de activos.

f. Representación del instrumento como criptoactivo

La tecnología blockchain en general y la blockchain de Ethereum en particular, además de permitir la generación y transmisibilidad de criptodivisas (activos digitales creados mediante bases de datos distribuidas cuyo objetivo principal es el de servir como unidad de cuenta, medio de intercambio y reserva de valor), también permite la creación y distribución de unidades de cuenta con propósito distintos de las primeras a los que se denominan tokens.

Según las características y propiedades que se atribuyan a dichos tokens, estos tendrán un tratamiento técnico y jurídico diferente.

En el caso que nos atañe, tal y como ya se ha anticipado, los tokens en cuestión tendrán las características descritas en las letras anteriores de este punto y servirán para representar dichos activos.

En cuanto a su estructura técnica, los tokens emitidos seguirán el estándar de token ERC-20⁵ a ser emitido en la blockchain de Ethereum.

Para poder llevar una contabilización y seguimiento de los titulares de los tokens en cuestión y la cantidad de estos que ostentan, en los smart contracts donde se programa tecnológicamente la emisión de los tokens se implementará un sistema de “lista blanca” o “whitelist”. En consecuencia, sólo aquellas direcciones de Ethereum que hayan sido pre-aprobadas en este whitelist podrán enviar o recibir los tokens emitidos por el Emisor. De esta forma, el Emisor podrá, en todo momento, disponer de una relación de quiénes son los titulares de los tokens y cuál es el balance de cada uno de ellos registrada de forma simultánea y en tiempo real, resultando en un Registro de Tenedores de Tokens.

En un principio, será el Emisor o cualquier entidad autorizada por este (por ejemplo, la Empresa de Servicios de Inversión encargada de supervisar la emisión) quien tenga la potestad de añadir o retirar direcciones de Ethereum del whitelist.

El Emisor se reserva la posibilidad de que el funcionamiento del sistema de lista blanca o whitelist sufra cambios tecnológicos si así lo exige la casa de cambio de tokens (mercado secundario) en la que el token del Emisor pudiese integrarse.

g. Almacenamiento y control de los Tokens por parte del inversor

De cara al correcto almacenamiento y control de los Tokens por parte de los inversores, éstos deberán de aportar al Emisor y de forma previa a la emisión una dirección de Ethereum cuya clave privada se encuentre bajo su poder. Para aquellos inversores que carezcan de una dirección de Ethereum, el Emisor pondrá a su disposición una guía de cómo crearse una de forma segura.

En los días siguientes a la finalización del Período de Suscripción de Tokens, el Emisor remitirá a la dirección de Ethereum de cada inversor la cantidad correspondiente de Tokens en función del monto invertido. Tras el período de bloqueo, los Tokens estarán en poder y a disposición del inversor, que podrá transferirlos usando su clave privada.

⁵ <https://github.com/ethereum/eips/issues/20>

En caso de extravío o pérdida de la clave privada de su dirección de Ethereum por parte de algún inversor, los smart contracts que gobiernan el Token del Emisor permitirán bloquear permanentemente los Tokens que se hallen en dicha dirección y crear y emitir nuevos Tokens a una nueva dirección provista por dicho inversor.

En el caso de que el Emisor requiera actualizar las características técnicas o exista algún problema, fallo, error o riesgo tecnológico derivado del Token del Emisor o de su smart contract, el Emisor podrá bloquear permanentemente todos los Tokens que se encuentren en las direcciones de Ethereum de los inversores y transferirles a dichas direcciones, en la misma proporción, nuevos Tokens gobernados por un nuevo Smart Contract.

h. Reventa de Tokens por parte del Inversor

En el caso de que el inversor venda los Tokens ofertados tras el período de adjudicación y de forma previa al recibo de dividendos, el Emisor será notificado y realizará los ajustes pertinentes en el Smart Contracts con respecto a la nueva propiedad de los Tokens y una vez se hayan cumplimentado los documentos e información relativa a Prevención de Blanqueo de capitales y otras normativas relevantes. El nuevo cliente será registrado en un whitelist o lista blanca de los Smart Contracts y la lista de propietarios de Tokens será actualizada.

i. Conflictos de Interés

De acuerdo con el conocimiento de la Administración, no existen intereses personales ni se tiene conocimiento de conflicto de interés alguno relacionado con la Oferta de Tokens.

5. Derechos de información

En tanto en cuanto la Web Corporativa de la Sociedad no esté operativa, la Sociedad deberá facilitar a los tenedores de los Token, con carácter trimestral, la siguiente información financiera relativa a la Sociedad:

- Cuenta de Explotación trimestral, comparada con el presupuesto y comentarios de las desviaciones principales.
- Estado de Flujo de Caja trimestral, con el suficiente nivel de detalle y comparado con el presupuesto y comentarios de las desviaciones principales.
- Balance de Situación trimestral, con el suficiente nivel de detalle y comparado con el presupuesto y comentarios de las desviaciones principales.
- Información trimestral relativa a la evolución de los negocios de la Sociedad y las Filiales, si las hubiere, los parámetros operativos clave, el desarrollo de los proyectos, cambios en la dirección, así como de cualquier otro tema relevante que afecte al negocio, mediante el envío de los indicadores habituales sobre la marcha del negocio y todo incremento importante en el nivel de endeudamiento de la Sociedad.

Una vez esté operativa la Web Corporativa de la Sociedad, la Sociedad facilitará a través de este medio telemático, además de lo anterior, información y documentación adicional que pueda resultar relevante para los tenedores de los Token.

Las cuentas de la sociedad deberán ser auditadas, y para ello su gasto presupuestado. La firma de auditores será elegida por el órgano de administración. Las cuentas anuales auditadas deberán ponerse a disposición de los tenedores de los Token una vez aprobadas por los Socios en Junta General de Socios.

6. Comercialización y Oferta de los Tokens

a. Procedimiento de comercialización de los Tokens

Esta Emisión de Tokens se va a comercializar de acuerdo con el artículo 35 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (en adelante “LMV”). Dicho precepto establece que no está sometida a la obligación de publicar Documento de Oferta informativo “e) Una oferta de valores por un importe total en la Unión Europea inferior a 8.000.000 euros, lo que se calculará en un período de 12 meses.”

El artículo 35 de la LMV establece que “Cuando se trate de colocación de emisiones contempladas en las letras b), c), d) y e) del apartado anterior, dirigidas al público en general empleando cualquier forma de comunicación publicitaria, deberá intervenir una entidad autorizada para prestar servicios de inversión a efectos de la comercialización de los valores emitidos”.

Como publicó la CNMV el 20 de septiembre de 2018 en el documento titulado “Criterios en relación con las ICOs”⁶ en consonancia con el documento “Q&A de Fintech”⁷ previamente publicado por la propia CNMV, la empresa de servicios de inversión debe realizar “una supervisión general del proceso y validar la información a entregar a los inversores, que deberá ser clara, imparcial y no engañosa y referirse a las características y riesgos de los valores emitidos, así como a la situación jurídica y económico-financiera del Emisor de una manera suficientemente detallada para permitir que el inversor pueda tomar una decisión de inversión fundada”.

En esta Emisión en concreto intervendrá **José María Manzanares EAF** (en adelante la **Empresa de Servicios de Inversión o ESI**), una Empresa de Asesoramiento Financiero (EAF) independiente y privada, supervisada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, llevando a cabo las funciones arriba indicadas.

⁶ <http://cnmv.es/DocPortal/Fintech/CriteriosICOs.pdf>

⁷ <http://cnmv.es/docportal/legislacion/faq/qasfintech.pdf>

b. Alcance de la Oferta

Los Tokens Ofertados se ofrecen en España y pueden ser Ofertados fuera de España. La Oferta implicará la emisión de los Tokens Ofertados en un volumen correspondiente al número de Tokens Ofertados suscritos en el curso de la Oferta y asignados al Inversor de acuerdo con los términos descritos en este documento.

c. Tipos de inversores a los que va dirigida la emisión

Como se ha expuesto en el apartado anterior la Oferta de Tokens se dirigirá principalmente a inversores cualificados, entendiendo por tales, los inversores profesionales según la definición de los mismos que se hace en artículo 205 LMV y su reglamento de desarrollo.

Adicionalmente, como queda establecido en el artículo 35.2 de la LMV arriba mencionado, se permitirá acudir a la Oferta a determinadas personas físicas y jurídicas que no tengan la condición de “inversor cualificado”, sujeto a que la oferta de valores por un importe total en la Unión Europea no supere los 8.000.000 euros, lo que se calculará en un período de 12 meses, de acuerdo con la Ley de Mercado de Valores. En estos casos, El Emisor analizará la información provista por el inversor en el Documento de Información del Inversor Minorista, a fin de determinar que el inversor tiene la suficiente experiencia y conocimientos financieros como para considerarlo idóneo para suscribir la Oferta.

Todos los inversores, con independencia de su clasificación, recibirán la misma información e invertirán en las mismas condiciones.

d. Suscripción de los Tokens

El compromiso de suscripción de los Tokens se llevará a cabo durante el Periodo de Suscripción, mediante la cumplimentación y firma del Acuerdo de Suscripción que se encuentra anexo a este Documento de Oferta. En cualquier caso, El Emisor se reserva el derecho de excluir potenciales inversores de la Oferta por cualesquiera razones estime oportunas.

Los potenciales inversores deberán, en cualquier caso, completar adicionalmente los formularios de información de inversores con el fin de poder comprobar si se trata de un inversor profesional y, en caso contrario, evaluar su aptitud para participar en la Emisión.

e. Periodo de Suscripción o Período de Oferta

El Período de Suscripción es el período durante el cual el Inversor tiene derecho a participar en La Oferta y puede presentar Compromisos de Suscripción para los Tokens Ofertados. El período de Oferta comienza el 2 de noviembre de 2021 (12:00:00 GTM) y termina el 1 de junio de 2022 (20:00:00 GTM).

f. Compromisos de suscripción y desembolso

Los Compromisos de Suscripción solo se pueden enviar durante el Período de Oferta. Un inversor que participe en La Oferta puede solicitar suscribirse a la Oferta por el Precio de La Oferta. El inversor asumirá todos los costos y honorarios cobrados para presentar una solicitud de compra. Para adquirir los Tokens Ofertados, los inversores tendrán que registrarse en el sitio web: <https://app.icofunding.com/project/rollyhoo> aportando su dirección de correo electrónico y aceptando las cláusulas relativas a la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal. Posteriormente se enviará un correo electrónico a la dirección de correo electrónico que el inversor facilitó, indicando el procedimiento a seguir.

Después de la validación del correo electrónico del Inversor, se le pedirá al Inversor la imagen de un documento de identidad y una imagen actualizada de sí mismo, ambos en formato PDF. La fotografía en el documento de identidad debe coincidir con la fotografía. En caso de que los documentos coincidan, el Inversor deberá presentar una solicitud a un proveedor externo para determinar el nivel de riesgo y realizar un due diligence y las verificaciones de sanciones. En caso contrario, el documento provisto se crea con una marca de tiempo y la identificación de la oficina administrativa. El inversor debe asegurarse de que toda la información contenida en

El Acuerdo de Suscripción sea correcta, completa y legible. Después de completar los datos, se verifica la información ingresada. Luego, se activa la cuenta del inversor.

El Emisor se reserva el derecho de rechazar cualquier Acuerdo de Suscripción, que esté incompleto, incorrecto, poco claro o ilegible, o que no se haya completado y enviado durante el Período de Oferta de acuerdo con todos los requisitos establecidos en estos términos y condiciones y procedimientos KYC y AML. En el momento en que se verifica al Inversor, puede realizar una compra. Para suscribirse a los Tokens Ofertados, el inversor debe tener un wallet proporcionada por Ethereum. Dicho wallet se creará durante la compra por parte de el Emisor en la Red de Ethereum.

El Inversor realiza una solicitud de compra y transfiere la cantidad apropiada de fondos de acuerdo con el procedimiento de pago elegido. Después de realizar el pago, se emiten los Tokens Ofertados y, gracias al Smart Contract, se traspasan al wallet del inversor de acuerdo con el tipo de cambio calculado a las 00:00 GTM.

g. Divisas y criptomonedas aceptadas

El Inversor pagará los Tokens Ofertados con dinero circulante mediante transferencia bancaria o con Bitcoin, Ether o USDC.

h. Precio de los Tokens

El precio de suscripción será 0,1€ (10 céntimos de Euro) por cada Token.

El inversor asumirá los costes asociados al uso y tenencia de su wallet así como de tarifas y costos de transacción.

i. Fijación del tipo de cambio para criptodivisas

Como se ha mencionado en el apartado g) anterior, el Compromiso de Suscripción se podrá realizar en Euros, Bitcoin, USDC o Ether. Dada la fluctuación de precio de las criptomonedas, y de cara a calcular el número de Tokens atribuibles a los inversores que hayan suscrito su inversión en criptomoneda, se tomará como referencia el tipo de cambio de la criptomoneda respectiva a las 12hrs UTC del último día del Periodo

de Suscripción. A estos efectos se tomará el precio de mercado de las criptomonedas según la web <https://coinmarketcap.com>.

j. Distribución de los Tokens

Los Tokens serán distribuidos a las carteras digitales de Ethereum (en adelante, “la Cartera Digital”) de los inversores, dentro de una semana desde la finalización de la emisión.

Los valores emitidos están representados por unos criptoactivos que siguen la propuesta de estándar Ethereum ERC-20 (Tokens).

En el documento de suscripción, los inversores deberán haber detallado su dirección de cartera digital para el envío de dichos Tokens.

k. Importe máximo de colocación (Hardcap)

La Emisión tiene como Importe Máximo la Colocación la cantidad de 8.000.000,00€, que el Emisor considera suficiente para la financiación de su Plan de Negocio. En el caso de que la suma total de los Compromisos de Inversión de los inversores supere este importe durante el Periodo de Suscripción, el Emisor tendrá libertad para ajustar a la baja el montante de Tokens suscrito por cada inversor, a fin de no superar dicho Importe Máximo de Colocación.

l. Importe mínimo de colocación (Softcap)

Asimismo, el Emisor establece un Importe Mínimo de Colocación de 2.000.000,00 € . Esto significa que los inversores que hayan suscrito el Acuerdo de Suscripción, quedarán liberados de la obligación de completar la inversión en caso de que el importe total de la Emisión no llegue a dicho importe.

Una vez terminado el Periodo de Suscripción, el Emisor notificará a los inversores que hayan suscrito el Acuerdo de Suscripción, explicándoles su derecho a desistir de dicho compromiso.

El compromiso de suscripción de los Tokens se llevará a cabo durante el Periodo de Suscripción, mediante la cumplimentación y firma del Acuerdo de Suscripción de este

Documento de Oferta. En cualquier caso, El Emisor se reserva el derecho de excluir potenciales inversores de la Oferta por cualesquiera razones estime oportunas.

Los potenciales inversores deberán, en cualquier caso, completar adicionalmente el Documento de Información sobre el Inversor con el fin de poder comprobar si se trata de un inversor profesional y, en caso contrario, evaluar su aptitud para participar en la Emisión.

m. Cancelación de la Oferta

El Emisor tiene derecho a cancelar la Oferta de Tokens. Además, El Emisor se reserva el derecho de cancelar la Oferta de Tokens en caso de que el usuario no cumpla con los requisitos estipulados en el presente documento. Cualquier cancelación total o parcial de la Oferta se anunciará en la web <https://rollyhoo.io> y/o <https://www.bitstartups.es> Todos los derechos y obligaciones de las partes en relación con la parte cancelada de la Oferta se considerarán rescindidos en el momento en que dicho anuncio se haga público.

n. Devolución de fondos

El Emisor devolverá los fondos obtenidos en la misma cantidad y forma empleada por el inversor para la compra. El anuncio en materia de devolución de fondos se publicará en la web del Emisor. El Emisor devolverá los fondos obtenidos dentro de los 2 meses posteriores a la concurrencia de la causa de devolución de los fondos.

o. Oferta infructuosa

La Oferta se considerará infructuosa en el caso de no recaudar más de 2.000.000,00 Euros. En tales circunstancias, el Emisor se compromete a devolver los fondos recaudados de acuerdo con lo descrito en el presente Documento de Oferta.

p. Período de bloqueo

Tras la finalización de la Oferta, el período de bloqueo dará comienzo, teniendo una duración de 180 días, durante los cuales los tenedores de Tokens no podrán disponer de ellos. El período de bloqueo vendrá impuesto por la lógica de uno o varios Smart Contracts y sólo tendrá aplicación durante la emisión principal de Tokens. Los Tokens

que pudieren ofertarse en mercados secundarios no tendrán asociada esta restricción. El motivo de la implantación de un período de bloqueo es evitar la especulación en etapas tempranas de la existencia del Token. Una vez finalizado el período de bloqueo, los titulares de Tokens tendrán derecho y disposición sobre los Tokens adquiridos.

7. Funciones de la Entidad de Servicios de Inversión

En cumplimiento de las exigencias del artículo 35 de la LMV, la ESI llevará a cabo las siguientes funciones con respecto al proceso de venta de Tokens del Emisor:

a. Validación del Proyecto

La ESI ha llevado a cabo una validación del proyecto de emisión de tokens, revisando la siguiente información:

- Proyecto y Plan de Negocio que se pretende financiar.
- Socios del Proyecto
- Directivos del Proyecto (Key People)
- Riesgo del Proyecto. La ESI llevará a cabo el análisis de estrés de los modelos para identificar los peores posibles resultados del proyecto. En este caso se estudiarán tanto los riesgos derivados tanto del Emisor como de la volatilidad propia de las criptodivisas.
- Estructura organizativa y procedimientos de control.

La ESI lleva a cabo una supervisión general del proceso y validará que la información a entregar a los inversores que deberá ser clara, imparcial, no engañosa y referirse a las características y riesgos de los valores emitidos. Asimismo, se ha revisado la situación jurídica, económica y financiera del Emisor de una manera suficientemente detallada para permitir que el inversor pueda tomar una decisión de inversión fundada.

La ESI exigirá que en la información a entregar a los inversores se incluyan advertencias acerca de la naturaleza novedosa de la tecnología de registro y del hecho de que la custodia de los instrumentos no se realiza por una entidad habilitada para prestar servicios de inversión.

La ESI no será responsable, bajo ningún concepto. En ningún caso, ni bajo ninguna jurisdicción, de la evolución futura de la empresa ni de los instrumentos emitidos por esta.

b. Dirección y Supervisión del Proyecto.

La ESI ha dirigido y supervisado la elaboración de la documentación propia de la operación, en concreto los siguientes documentos:

- El presente Documento de Oferta
- Anexo I - Acuerdo de Suscripción de Tokens
- Anexo II - Solicitud de Clasificación del Inversor Persona Física como Cliente Profesional.
- Anexo III - Notificación de Clasificación del Inversor Persona Jurídica como Cliente Profesional
- Anexo IV - Fichas de KYX/PBC Due Diligence del Cliente

8. Transmisibilidad de los Tokens

a. Transmisibilidad en mercados regulados

Como publicó la CNMV el 20 de septiembre de 2018 en el documento titulado “Criterios en relación con las ICOs” en su apartado 3.a) establece la posibilidad de que los Tokens se negocien en mercados no españoles estableciendo que “Será la ley (y la autoridad competente) del país en el que se encuentre el mercado en el que vayan a negociarse los Tokens la que determine en qué medida es exigible una forma concreta de representación de los valores para su negociación en un mercado organizado y, en su caso, la necesidad de que la llevanza del registro se realice por un depositario central de valores”.

En el mismo documento, la CNMV aclara que los Tokens no son negociables en mercados regulados, SMN o SOC españoles. Esto es debido a que, en dicho caso, el

artículo 6.2 LMV exigiría que los Tokens se representen por medio de anotaciones en cuenta, y el artículo 8.3 LMV obligaría a que la llevanza del registro se realizase por un depositario central de valores. En el caso de los Tokens objeto de emisión, estos se representan como registros en una Blockchain, imposibilitando la llevanza del registro por parte de un depositario central de valores del citado art. 8.3.

No obstante, la CNMV no pone obstáculos en que los referidos Tokens puedan llegar a cotizar en un mercado regulado extranjero de acuerdo con la normativa que rija a estos.

En este sentido, el Emisor tiene la intención de incluir los Tokens Ofertados en mercados secundarios para activos digitales en los 30 días posteriores a la finalización de la oferta. No obstante, en caso de existir impedimentos regulatorios o de cualquier otro tipo, el Emisor no se compromete ni garantizará la cotización de los tokens en tales mercados.

b. Transmisibilidad entre particulares

Los Tokens son, por virtud de su tecnología, transmisibles entre particulares, y por tanto, se comportan por naturaleza como títulos al portador.

El artículo 545 del Real Decreto de 22 de agosto de 1885, por el que se publica el Código de Comercio (en adelante, "Código de Comercio") establece que "Los títulos al portador serán transmisibles por la tradición del documento". Por tanto, los Tokens objeto del presente Documento de Oferta serán transmisibles entre particulares por medio de tradición.

No obstante, en caso de cualquier transmisión fuera de mercados secundarios regulados, el adquirente de Tokens tendrá que comunicar su identidad al Emisor (y/o a la Empresa de Servicios de Inversión, sí así se requiriese), obligándose con ello a aportar la información necesaria para que éstos lleven a cabo sus obligaciones relativas a la normativa de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo si así fuese requerido.

En caso de que El Emisor (y/o a la Empresa de Servicios de Inversión) no pueda llevar a cabo satisfactoriamente sus obligaciones de KYC/AML con respecto al adquirente, los derechos políticos, de información y económicos asociados al Token podrían no poder ser ejercitados adecuadamente hasta que este impedimento quede subsanado.

9. Fiscalidad

a. Fiscalidad aplicable al emisor

Los Tokens en cuestión representan mediante la tecnología blockchain préstamos participativos en el Emisor. Dichos préstamos participativos consisten en un instrumento financiero que se encuentra en una fórmula intermedia entre el capital social y un préstamo a largo plazo. Su principal característica es que su retribución quedará condicionada a la evolución de los resultados de el Emisor.

Desde un punto de vista fiscal, los préstamos participativos (a la fecha de publicación del presente documento) quedan regulados en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades. Dicha Ley, en su artículo 15 a) establece que los préstamos participativos han de ser tratados como una retribución de fondos propios y, por lo tanto, como gasto no deducible:

“A los efectos de lo previsto en esta Ley, tendrá la consideración de retribución de fondos propios, la correspondiente a los valores representativos del capital o de los fondos propios de entidades, con independencia de su consideración contable.

Asimismo, tendrán la consideración de retribución de fondos propios la correspondiente a los préstamos participativos otorgados por entidades que formen parte del mismo grupo de sociedades según los criterios establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, con independencia de la residencia y de la obligación de formular cuentas anuales consolidadas”

Por otra parte, la Dirección General de Tributos ha confirmado que aquellos gastos por intereses que no sean fiscalmente deducibles por aplicación de la norma del Impuesto sobre Sociedades no entrarán en el cómputo general de la limitación relativa al 30 por ciento del beneficio operativo ni, por tanto, en la limitación adicional para el supuesto de adquisición de participaciones en sociedades.

b. Fiscalidad aplicable al inversor

El inversor acepta que es el único responsable de determinar si su inversión en El Emisor, propiedad, uso, venta, transferencia o liquidación de Tokens, la posible

apreciación o depreciación del valor de dichos Tokens a lo largo del tiempo (si la hubiese), la asignación de Tokens y/o cualquier otra acción o transacción relacionada con los Tokens o El Emisor dará lugar a cualquier implicación fiscal de su parte.

El Inversor también asume que es el único responsable de retener, cobrar, informar, pagar, liquidar y/o remitir cualquier y todos los impuestos a las autoridades fiscales correspondientes en las jurisdicciones en las que pueda estar obligado a pagar impuestos. El Emisor no será responsable de retener, cobrar, reportar, pagar, liquidar y/o remitir ningún impuesto (incluyendo, pero no limitado a, cualquier ingreso, ganancias de capital, ventas, valor añadido o impuesto similar) que pueda surgir de su inversión o adquisición de Tokens.

El inversor acepta no responsabilizar a El Emisor por cualquier obligación tributaria asociada o derivada de la creación, propiedad, uso o liquidación de Tokens o cualquier otra acción o transacción relacionada con El Emisor.

A mero título informativo, de acuerdo con el régimen fiscal de los préstamos participativos en España, el prestamista de un contrato de préstamo participativo o la perceptora de las retribuciones de esos valores que no han de ser considerados gasto deducible, le otorgarán el tratamiento de dividendo a dichas cantidades, aplicando el régimen de exención previsto en el artículo 21 de la Ley 27/2014. Así, los intereses recibidos quedan exentos para la quien los recibe, asimilandose a los dividendos siempre y cuando:

- El porcentaje de participación, directa o indirecta, en el capital o en los fondos propios de la entidad sea, al menos, del 5% o bien que el valor de la adquisición de la participación sea superior a 20 millones de euros y dicha participación se posea de forma ininterrumpida durante un año.
- Si se trata de una entidad no residente, deberá haber sido gravada por un impuesto de naturaleza análoga al IS español a un tipo nominal de, al menos, el 10% en el ejercicio en que se hayan obtenido los beneficios.

10. Factores de riesgo de la Inversión

Los inversores han de leer detenidamente y en su totalidad y tener en cuenta los siguientes factores de riesgo, junto con la otra información contenida en este documento, a la hora de tomar la decisión de comprar Tokens emitidos por El Emisor. Esto no sustituye el asesoramiento que pueda ser requerido por parte de asesores profesionales, así como la evaluación de si la inversión cumple con las necesidades, los objetivos, la experiencia y / o el conocimiento y las circunstancias personales del inversor.

A continuación se presentan los riesgos materiales y legales que pudieren surgir de las actividades comerciales del Emisor, así como de la adquisición del Token emitido por éste.

El orden de los riesgos que se enumeran no pretende sacar conclusiones sobre las posibles probabilidades de ocurrencia o en la medida en que pueda ocurrir un evento pernicioso. Retrospectivamente, no se puede descartar que otros riesgos materiales puedan surgir de la situación individual del inversor y que actualmente se desconozcan.

La materialización de cualquiera de los siguientes factores de riesgo podría tener efectos adversos en el negocio, la condición financiera, los resultados de las operaciones y las perspectivas del Emisor, lo que implica que el Emisor no podrá o solo podrá cumplir parcialmente sus intereses y obligaciones de reembolso acordados en relación con los Tokens Ofertados por el Emisor. En el peor de los casos, El Emisor podría volverse insolvente. El inversionista arriesga la pérdida total de su inversión.

Este documento no es exhaustivo y sólo busca pronosticar algunos de los posibles riesgos que surgen de esta actividad comercial. Pueden existir riesgos incertidumbres adicionales que pudieran traer consecuencias perniciosas para el proyecto o el valor de los Tokens que no estén mencionadas en este documento.

Al comprar los Tokens, los inversores reconocen y aceptan que existen riesgos asociados con la compra, posesión y uso de los Tokens, tal y como se explica en este Documento de Oferta. En caso de existir alguna duda relativa a los riesgos que a continuación se menciona puede contactarnos en info@rollyhoo.com.

a. Riesgo de información a futuro

Cierta información contenida en este documento es de carácter prospectiva, incluyendo las proyecciones financieras y las proyecciones de crecimiento del negocio. Dicha información a futuro se basa en lo que la gerencia de El Emisor cree que son suposiciones razonables, y no puede haber seguridad de que los resultados reales. Los eventos futuros podrían diferir sustancialmente de los anticipados.

b. Producto de inversión de alto riesgo

Las inversiones en este tipo de producto suponen una inversión de alto riesgo. El valor de las inversiones y el rendimiento obtenido de las mismas puede experimentar variaciones al alza y a la baja y cabe que un inversor no recupere el importe invertido inicialmente. Ninguna de las cifras de El Emisor correspondientes a ejercicios anteriores es indicativa de la rentabilidad en el futuro.

También pueden darse cambios en las imposiciones fiscales y/o posibles desgravaciones. Las citadas imposiciones y desgravaciones fiscales se refieren siempre aquellas vigentes y su valor dependerá de las circunstancias de cada inversor. Las inversiones en empresas en etapas tempranas suponen un alto nivel de riesgo. Las inversiones de este tipo han de hacerse teniendo siempre en cuenta toda la información aportada por El Emisor.

c. Riesgo regulatorio

La tecnología blockchain permite nuevas formas de interacción y es posible que ciertas jurisdicciones apliquen las regulaciones existentes o introduzcan nuevas regulaciones que aborden las aplicaciones basadas en la tecnología blockchain, que pueden ser contrarias a la configuración actual de los smart contracts y que pueden, entre otras cosas, dar lugar a modificaciones sustanciales en los mismos, incluyendo su terminación y la pérdida de Tokens para el inversor.

d. Riesgo de abandono o fracaso del proyecto

El desarrollo del proyecto planteado por El Emisor en el presente documento puede verse impedido y cesado por diferentes razones, incluyendo la falta de interés por parte del mercado, falta de financiación, falta de éxito comercial o perspectivas (por ejemplo, provocadas por proyectos competidores). La presente emisión de Tokens no garantiza que los objetivos marcados en el presente documento lleguen a ser desarrollados total o parcialmente o que aportará beneficios a aquel que posea Tokens Ofertados por El Emisor.

e. Riesgo de Operación

El riesgo operativo es un riesgo de pérdida potencial causada por fallas humanas, de procesos o del sistema de información. De acuerdo con las fallas humanas, de procesos o del sistema de información, el riesgo operativo abarca el riesgo de fraude corporativo y mala conducta. Al completar las transacciones, los límites de transacción y los sistemas de competencia se utilizan para minimizar la pérdida potencial. El Emisor monitorea constantemente los sistemas de información y supervisa sus propias operaciones. Gracias a estas actividades, existe la posibilidad de identificar riesgos de fallas del sistema, fraude y mitigar el riesgo operativo. La información recibida del monitoreo de los sistemas de información y las operaciones de El Emisor se utiliza para corregir las fallas en los sistemas de información.

f. Riesgos derivados de la operativa bancaria

Las actividades con activos digitales generalmente tienen difícil aceptación dentro de la operativa bancaria tradicional. Existe el riesgo, entre otros, de bloqueos de transferencias asociadas con el precio de recompra de Tokens por parte de alguna entidad bancaria con la que pudiere operar El Emisor. Existe el riesgo de bloqueo o cierre de cuentas de El Emisor que dificulten su operativa cotidiana.

g. Riesgo de tipo de cambio

El riesgo de tipo de cambio surge principalmente de la adquisición de valores denominados en moneda extranjera o de cuentas por cobrar y pasivos en moneda extranjera. Los tipos de cambio pueden verse afectados por diversos factores políticos y económicos, incluidos los niveles de los tipos de interés, la balanza de pagos entre países, las políticas monetarias, fiscales y comerciales aplicadas por los gobiernos de las monedas relevantes.

h. Riesgo de iliquidez

Cabe la posibilidad de que no se consiga incluir el Token en cuestión a algún mercado secundario o que exista falta de liquidez en mercados OTC (over the counter).

El Emisor no se hace responsable de las fluctuaciones que el Token en cuestión pueda sufrir en cualquier tipo de mercado o de que tales tipos de mercado permitan poner a cotizar el Token, pudiendo ello conllevar riesgos de iliquidez. Incluso en el caso de que el Token llegase a cotizar en la plataforma de un tercero, dichas plataformas pueden no disponer de suficiente liquidez o incluso encontrarse ante riesgos de cambios regulatorios o de compliance, siendo por tanto susceptibles de falla, caída o manipulación.

Además, en la medida en que la plataforma de un tercero ponga a cotizar el Token en cuestión, otorgando un valor de cambio al Token (ya sea en criptodivisas o dinero fiduciario), dicho valor puede padecer volatilidades. Como inversor en este tipo de activos, asume todos los riesgos asociados a la especulación y riesgos anteriormente mencionados.

i. Riesgo de fluctuación desfavorable de las criptomonedas y otras divisas

El Emisor tiene la intención de utilizar las contribuciones recibidas para financiar el desarrollo de sus servicios y otros gastos operativos. Las contribuciones recibidas estarán denominadas en Euros, Bitcoin o Ether. Si el valor del Ether u otras monedas fluctúan desfavorablemente durante o después del período de inversión, el Emisor

puede no ser capaz de financiar el desarrollo de sus servicios o puede no mantenerlos de la manera que se pretendía.

j. Riesgo administrativo y de personal

Existe el riesgo de errores de gestión a nivel de la empresa como su empresa matriz. Estos pueden dar lugar a pérdidas y costos imprevisibles que podrían afectar negativamente los resultados de el Emisor y llevar a la insolvencia del Emisor. El éxito económico del Emisor depende en gran medida de las capacidades de la administración del Emisor. La pérdida de empleados con las calificaciones clave adecuadas puede dar como resultado el riesgo de que la experiencia ya no esté disponible. Si el personal clave no puede ser reemplazado permanentemente por empleados calificados, esto puede tener un efecto adverso significativo en el desarrollo económico de la empresa (denominado riesgo de personal clave). Los cambios continuos y dinámicos en el mercado de los activos de cifrado y las tecnologías blockchain requieren que el Emisor realice ajustes permanentes en sus estructuras, tanto en términos de personal como de infraestructura técnica. Esto conlleva el riesgo de tomar decisiones equivocadas en términos de desarrollo organizacional y de personal. Esto también resulta en una fuerte dependencia del personal disponible y su nivel de capacitación. Existe una intensa competencia en el mercado de personal para gerentes y personal calificado, lo que puede conducir a mayores costos de personal. Además, los competidores pueden intentar atraer a los gerentes u otro personal calificado.

k. Riesgo de compañías competidoras

Es posible que otras empresas pudieran prestar servicios similares al de el Emisor. El Emisor podría competir con dichas otras empresas, pudiendo ello impactar negativamente en los servicios prestados por ésta.

l. Riesgo de imposibilidad de ampliaciones de capital

El accionista del Emisor no tiene obligación contractual de proporcionar capital social, si el Emisor requiere más capital social para establecer y expandir sus actividades

comerciales y / o el mantenimiento de estas. Como resultado, no se garantiza que el Emisor aumente su capital social en este caso. Esto podría tener un efecto negativo en la base de capital del Emisor y su posición de activos, financiera y de ingresos.

m. Costos de lanzamiento

El capital recaudado a través de la emisión también se utiliza para compensar los costos asociados con la Oferta que es el objeto del Documento de Oferta (costos de emisión) y, por lo tanto, no está disponible en su totalidad para la inversión. El Emisor puede incurrir en costos más altos si se hace necesario que el Emisor intensifique sus actividades de ventas. Esto afectaría negativamente la relación entre los costos de emisión y los ingresos de emisión. Esto también se aplica si el problema se cierra prematuramente o se coloca menos de lo planeado en la Fecha del Documento de Oferta. Como resultado, existe el riesgo de que el Emisor no pueda llevar a cabo sus actividades comerciales planificadas.

n. Cambios en el entorno fiscal y tributario

Los cambios futuros en las leyes fiscales y las diferentes interpretaciones de las leyes por parte de las autoridades fiscales y los tribunales no pueden excluirse. En este sentido, los cambios adversos en la legislación fiscal pueden tener un impacto negativo en las actividades comerciales y / o los resultados de las operaciones de el Emisor. El Emisor usará diferentes criptomonedas en el curso de sus actividades comerciales previstas. El tratamiento fiscal de las criptomonedas y las transacciones con dichas monedas aún no se ha aclarado. Esto conlleva riesgos considerables con respecto al tratamiento fiscal de las actividades comerciales de El Emisor. Debido al tratamiento fiscal no aclarado, en el caso de una valoración diferente por parte de las autoridades fiscales y los tribunales para el tratamiento fiscal de el Emisor, los reclamos fiscales posteriores contra el Emisor no pueden excluirse.

o. Riesgo de software

El código informático (smart contract) por el que se comercializan los referidos Tokens están basados en el protocolo Ethereum. Cualquier mal funcionamiento, caída o

abandono del proyecto Ethereum puede provocar efectos adversos en el funcionamiento de los Tokens en cuestión.

Por otro lado, los avances tecnológicos en general y en criptografía en particular, tales como el desarrollo de la computación cuántica pueden traer consigo riesgos que deriven en el mal funcionamiento de los Tokens en cuestión.

Los Smart Contracts y el software en el que se basan se encuentra en una etapa temprana de desarrollo. No existe garantía ni forma de asegurar que la emisión de Tokens y su posterior comercialización pueda ser interrumpida o que padezcan cualquier otro tipo de error, por lo que hay un riesgo inherente de que se produzcan defectos, fallas y vulnerabilidades que puedan dar lugar a la pérdida de los fondos aportados o de los Tokens obtenidos.

Existe un riesgo de ataques de piratas o *hackers* informáticos en la infraestructura tecnológica utilizada por el Emisor y en las redes y tecnologías esenciales. Como resultado, El Emisor puede ser impedido parcial, temporal o incluso permanentemente de llevar a cabo sus actividades comerciales.

En el caso de los mecanismos de consenso de prueba de trabajo en Ethereum, podría darse el caso de que alguien pudiese controlar más del 50% del poder computacional de los mineros de la cadena de bloques en un llamado ataque del 51% y, por lo tanto, toma el control de la red (la cadena de bloques). Utilizando más del 50% del poder minero (poder hash), el atacante siempre representará a la mayoría, lo que significa que puede imponer su versión de la cadena de bloques.

En principio, esto también es posible con menos del 51% de la potencia de minería. Una vez que el atacante haya ganado el control de la red, podría revertir o redirigir las transacciones que inició, de modo que sería posible "duplicar el gasto" (es decir, realizar transacciones múltiples del mismo Token). El atacante también puede bloquear las transacciones de otros negándoles la confirmación.

Podrían, además, darse otros ataques informáticos en la blockchain de Ethereum, el software y/o el hardware utilizado por El Emisor. Además de los ataques de *hackers* informáticos, existe el riesgo de que los empleados del Emisor o terceros puedan

sabotear los sistemas tecnológicos, lo que puede provocar el fallo de los sistemas de hardware y/o software del Emisor. Esto también podría acarrear un impacto negativo en las actividades comerciales del Emisor.

p. Riesgo de custodia / pérdida de claves privadas

Sólo pueden adquirirse Tokens emitidos por el Emisor utilizando una cartera digital de Ethereum de la que el adquirente de Tokens disponga de su respectiva clave privada y contraseña. La clave privada, por regla general, suele estar encriptada por una contraseña.

El adquirente de Tokens del Emisor reconoce, comprende y acepta que si pierde o le roban su clave privada o contraseña, los Tokens obtenidos y asociados a su cartera digital de Ethereum, podría perder el acceso a sus Tokens de forma permanente. Además, cualquier tercero que disponga de acceso a la referida clave privada, podría apropiarse indebidamente de los Tokens contenidos en la cartera digital en cuestión. Cualquier error o mal funcionamiento causado o relacionado de alguna manera con la cartera digital o sistema de almacenamiento de Tokens en la que el adquirente desea recibir sus Tokens también podría ocasionar unas pérdidas de los mismos.

q. Riesgo de robo

El concepto de Smart Contracts, y la plataforma de software en la que funcionan (i.e. Ethereum) pueden estar expuestos a ataques informáticos o *hackeos* por parte de terceros, ya sea mediante ataques de malware, ataques de denegación de servicio, ataques de consenso, ataques Sybil, smurfing y spoofing. Cualquiera de estos ataques podría resultar en el robo o la pérdida de capital invertido o de Tokens adquiridos y, pudiendo conllevar a su vez, la no consecución de los objetivos planteados por El Emisor en el presente documento.

r. Riesgo de servicios de wallet incompatibles

El proveedor de servicios de cartera digital o cartera digital utilizados para recibir Tokens debe cumplir con el estándar de Token ERC-1400 para ser técnicamente

compatible con dichos Tokens. El hecho de no garantizar dicha conformidad puede tener como resultado que el inversor no obtenga acceso a sus Tokens.

s. Asesoramiento calificado

La información contenida en este Documento de Oferta no reemplaza ningún consejo calificado que pueda ser requerido por un tercero. Una decisión de inversión no debe tomarse únicamente sobre la base de la información en esta sección o Documento de Oferta, ya que la información contenida en este documento no puede reemplazar el asesoramiento y la información adaptada a las necesidades, objetivos, experiencia, conocimiento y circunstancias del inversionista individual. De lo contrario, existe el riesgo de que el inversor adquiera una inversión que no sea adecuada para él.

t. Acción gubernamental ilegal o arbitraria

Las autoridades pueden actuar a su total discreción; Esto puede implicar una acción arbitraria o selectiva que no cumple con las prácticas legales, puede verse influenciada por intereses comerciales o políticos, y puede ocurrir con poca antelación o sin previo aviso. Las medidas autorizadas ilegales incluyen, pero no se limitan a:

- La negación ilegítima o la retirada de licencias
- Auditorías fiscales o fiscales repentinas e inesperadas
- Procesamientos penales
- Acciones civiles

En algunos casos, las autoridades gubernamentales tienen plenos poderes y facultades para interferir con la ejecución, validez o terminación de contratos o acuerdos legales, a través de regulaciones o actos gubernamentales.

Las entidades gubernamentales han citado defectos comunes en asuntos relacionados con la venta de Tokens Ofertados como excusas para iniciar acciones judiciales, reclamos legales y otras disputas, con el fin de invalidar o anular una transacción, a veces, con fines políticos.

Debido a lo anterior, existe la posibilidad de que los competidores de El Emisor y/o sus partes relacionadas reciban ventajas del gobierno, que incluyen, entre otras, ventajas competitivas sobre El Emisor y/o sus partes relacionadas.

u. Incumplimiento en la obtención, mantenimiento o renovación de licencias y permisos

El Emisor puede estar legalmente obligada a obtener licencias y permisos para llevar a cabo legalmente su actividad en diferentes jurisdicciones. Dichos requisitos legales pueden estar sujetos a modificaciones y pueden surgir nuevos requisitos legales aplicables a cualquiera de las partes de el Emisor en el futuro.

La ejecución exitosa de las actividades comerciales de el Emisor y las partes de el Emisor dependen de la continuación, validez y permisos de dichas licencias, así como del cumplimiento de los términos correspondientes.

Las autoridades gubernamentales o reguladoras pueden, a su discreción, emitir, renovar y/o monitorear el cumplimiento de licencias o permisos y tomarse el tiempo que consideren necesario para hacerlo. Por lo tanto, las licencias y/o permisos legalmente requeridos por cualquier parte de el Emisor no se pueden emitir, renovar o bien emitir y renovar con demoras considerables o no tan rápido como se esperaba. Dichas autoridades pueden imponer requisitos y exigir a las compañías que cumplan con ciertos estándares, que incluyen, entre otros:

- La contratación de personal con conocimientos.
- El mantenimiento de equipos técnicos y sistemas de control de calidad.
- El seguimiento de las operaciones.
- La guardia y custodia documentos relevantes.
- La presentación de información relevante a las autoridades aplicables.

Cumplir con dichos estándares puede generar costos y llevar mucho tiempo; Esto puede afectar negativamente el lanzamiento o la implementación del proyecto o generar demoras en el mismo. Las autoridades pueden decidir establecer requisitos que hagan imposible que el Emisor o las partes de el Emisor realicen sus actividades o lo hagan de manera rentable.

Además, tanto el público en general como las personas privadas tienen derecho a comentar y participar en el proceso de concesión de licencias, a través de la intervención legal y grupos de presión, entre otras formas.

v. Riesgos contractuales

Las operaciones de el Emisor dependen en su mayoría de la validez y aplicabilidad de las transacciones y acuerdos celebrados por el Emisor. Estas transacciones y acuerdos pueden estar sujetos a las leyes de España o las leyes de otros países donde opera El Emisor. Si bien se toman las debidas precauciones para garantizar que los términos de estas transacciones y acuerdos sean plenamente aplicables según las leyes vigentes, pueden producirse contradicciones ocasionales y variaciones de interpretación. En consecuencia, es posible que el Emisor no pueda hacer cumplir siempre sus derechos contractuales. Además, el entorno legal donde se efectúan tales transacciones y se firman acuerdos, que es principalmente el de los Estados bálticos, está sujeto a cambios, tanto a través de la promulgación de nuevas leyes y reglamentos como a través de cambios en la interpretación por parte de las autoridades y tribunales competentes. Por lo tanto, no puede excluirse por completo que ciertos términos de las transacciones y acuerdos celebrados por El Emisor resulten inaplicables, lo que a su vez puede tener un efecto adverso importante en las operaciones de el Emisor.

w. Conflicto de interés

Cualquier parte relacionada con el Emisor, como los accionistas mayoritarios, las compañías controladas por el Emisor o en las que el Emisor tiene un interés, y cualquier otra filial de cualquier tipo, puede realizar y continuar realizando transacciones con otras entidades relacionadas.

Si surge un conflicto de intereses entre cualquiera de los afiliados de el Emisor y cualquier parte relacionada con el Emisor, esto podría resultar en la suspensión de las transacciones por razones no relacionadas con las fuerzas del mercado.

x. Política de Tokens no reembolsables

El Emisor declara que no estará de ninguna manera obligada ni bajo ninguna obligación legal de otorgar un reembolso, ni ningún otro tipo de compensación, relacionada con los Tokens Ofertados, y no promete acción futura o precio relacionado con la misma. Por la presente se advierte que los Inversores podrían no ser capaces de recuperar su inversión y que dicha inversión podría estar sujeta a leyes de una jurisdicción diferente de las leyes privadas aplicables al titular.

Por lo tanto, El Emisor no hace ninguna promesa relacionada con:

- Valor inherente de los Tokens Ofertados
- La continuación de liquidez o pagos
- Valor y continuidad del valor de los Tokens Ofertados

y. Riesgos no anticipados

Los Tokens criptográficos son una tecnología de reciente creación que se encuentran en fase de prueba. Además de los riesgos anteriormente mencionados, existen otros riesgos asociados con su adquisición, almacenamiento, transmisión y uso, incluidos algunos que difícilmente se pueden anticipar. Dichos riesgos pueden materializarse aún más con variaciones imprevistas o derivados de combinaciones de los riesgos anteriormente mencionados.

ANEXO I - Acuerdo de Suscripción de Tokens

Este Acuerdo tiene lugar en Barcelona

ENTRE:

1. Rollyhoo Films S.L., con NIF B67108597, una sociedad limitada constituida en España (en adelante “El Emisor”); y
2. [nombre y dirección*] (el “Inversor”).

El Emisor y el inversor serán conjuntamente referidos como las “Partes” o, en su caso, como la “Parte” cuando el contexto de la situación lo requiera.

PREÁMBULO

1. El Emisor es una empresa dedicada al sector audiovisual.

Puede encontrarse más información sobre el Emisor en el siguiente enlace <https://rollyhoo.io> . La información contenida en el anterior enlace tiene una naturaleza meramente descriptiva y no forma parte del presente acuerdo.
2. El Emisor tiene intención de llevar a cabo una suscripción de valores, consistentes en préstamos participativos representados en unidades criptográficas denominadas Tokens (en adelante, “Tokens”), basadas en la tecnología blockchain, con la intención de recaudar el capital necesario para desarrollar y comercializar sus productos y servicios, así como financiar otra serie de costes operativos.
3. A cambio de la aportación de los inversores durante el período de emisión, éstos recibirán Tokens emitidos a través de un Smart Contract basado en una tecnología blockchain denominada Ethereum.
4. El Inversor está interesado en participar en la referida emisión a cambio de recibir los referidos Tokens de acuerdo con los términos de este acuerdo y del Documento de Oferta.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE, (en adelante el “Acuerdo” o el “Compromiso de Inversión”):

1. Aceptación de los términos del presente Acuerdo y del Documento de Oferta

La participación en la Emisión queda sujeta a los términos del presente acuerdo y del Documento de Oferta.

En caso de existir discrepancias entre ambos documentos, prevalecerán los puntos establecidos en el presente acuerdo.

2. Funcionamiento de la Emisión y de la contribución

El Emisor pondrá a disposición del Inversor un Smart Contract basado en la blockchain de Ethereum con la intención de generar y entregarle los Tokens criptográficos como contrapartida de su contribución.

3. Precio

El precio atribuido a cada Token durante el período de emisión será de 0,1000 Euro (en adelante "**Precio de emisión**").

La divisa de referencia para el cálculo de la contribución será siempre el Euro, de acuerdo con el tipo de cambio establecido en la web <https://coinmarketcap.com>) a las 12:00 UTC en la fecha del último día del Periodo de Suscripción (la "**Conversión**"). El Emisor no se hace responsable por cualquier pérdida que el Inversor pueda sufrir como resultado de dicha conversión.

4. Pago

El Inversor acuerda llevar a cabo su contribución en la emisión en las divisas Euro (€), Ether (ETH), Bitcoin (BTC) y USDC. El Inversor acuerda transferir su contribución a la dirección de Ethereum o Bitcoin o a la cuenta corriente establecida por El Emisor. Los detalles de dicha transferencia serán provistos por El Emisor en los dos días hábiles siguientes a la firma del presente Acuerdo.

La cantidad aportada por el Inversor a modo de contribución se considera no reembolsable, salvo en el caso de no alcanzarse el Softcap.

5. Recepción de Tokens

De cara a recibir los Tokens, el Inversor ha de disponer de una dirección de Ethereum que sea compatible con Tokens ERC-20 (en otras palabras, la Cartera Digital del Inversor ha de tener una infraestructura técnica que sea compatible para la recepción,

almacenamiento y transferencia de los Tokens en cuestión, estando estos basados en el estándar ERC-20). El Emisor se reserva el derecho a modificar en cualquier momento los requerimientos relativos a las carteras digitales para almacenar dichos Tokens en cualquier momento y de forma unilateral.

6. Riesgos

El Inversor entiende y asume todos los riesgos especificados en el Documento de Oferta de cara a formalizar el presente acuerdo.

7. Responsabilidades e Indemnizaciones

El Inversor indemnizará a El Emisor, sus empleados, directores, contratistas, consultores, socios, proveedores, compañías matrices, subsidiarios y hermanas, agentes y representantes (en adelante “**agentes vinculados a El Emisor**”) de y contra todos y cualquier tipo de demandas, acciones legales, daños, pérdidas, costes y/o gastos (incluidos los honorarios profesionales y legales razonables) que pudieren surgir en relación con:

- a. La adquisición o el uso por parte del Inversor de los Tokens en virtud del presente acuerdo;
- b. El incumplimiento de las responsabilidades u obligaciones del Inversor en virtud del presente Acuerdo;
- c. El desempeño o incumplimiento de las responsabilidades u obligaciones del Inversor en virtud del presente acuerdo;
- d. El incumplimiento por parte del Inversor de cualquier derecho (incluidos, entre otros, los derechos de propiedad intelectual) de cualquier otra persona o entidad.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, la responsabilidad total máxima del Emisor con el Inversor en virtud o en relación con este Acuerdo no deberá exceder el monto de la contribución.

8. Información Confidencial / Divulgación

El contenido de este Compromiso de Inversión, se considerará información confidencial (en adelante, “Información Confidencial”). La Información Confidencial de una Parte no incluirá información que:

- a. Llegue a considerarse de dominio público;
- b. Esté en posesión legítima de la otra Parte antes de la divulgación y no haya sido obtenida por la otra Parte ni directa ni indirectamente de la Parte reveladora;
- c. Es divulgada a la otra parte por un tercero sin restricción de divulgación;
- d. Se desarrolle de forma independiente por la otra Parte;

Deba ser divulgada por cualquier requerimiento u orden judicial o gubernamental (debiendo el destinatario avisar de forma oportuna a la parte reveladora de dicho requerimiento).

Las partes acuerdan mantener la confidencialidad con respecto al contenido de en este Acuerdo durante un período de 2 años desde la firma del presente. Las Partes acuerdan que no utilizarán la Información Confidencial con algún propósito distinto de la aplicación del presente Acuerdo. Cada parte acuerda tomar todas las medidas razonables para garantizar que la Información Confidencial no sea divulgada o distribuida por sus empleados o agentes que incumplan este Acuerdo.

Sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte, ninguna de las partes podrá hacer anuncios públicos o emitir comunicado de prensa o publicidad alguno relacionados con el presente Acuerdo. Ninguna de las partes utilizará las marcas comerciales, nombres comerciales, logotipos u otros derechos de propiedad intelectual de la otra parte sin haber obtenido su consentimiento previo por escrito.

9. Miscelánea

Este Acuerdo, incluyendo el Documento de Oferta constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y ha de leerse e interpretarse como un solo documento. Además, reemplaza y extingue todos los acuerdos, proyectos de acuerdos, garantías, declaraciones y compromisos anteriores de cualquier naturaleza realizados por, o en nombre de las Partes, ya sea de forma verbal o escrita en relación con este objeto.

Cada Parte reconoce que al celebrar este Acuerdo, no se ha basado en declaraciones orales o escritas, garantías, representaciones de garantía o compromisos realizados por o en nombre de la otra Parte en relación con el objeto de este Acuerdo en ningún

momento previo a su firma (en adelante "**declaraciones precontractuales**") que no sean las establecidas en este Acuerdo o el Documento de Oferta. Cada Parte por la presente renuncia a todos los derechos y recursos que de otro modo pudieren interponerse en relación con dichas declaraciones precontractuales.

Si algún tribunal o autoridad pública determinase que cualquier disposición de este Acuerdo o el Documento de Oferta resultara inválida o inaplicable, cualquier invalidez o inaplicabilidad afectará sólo a dicha disposición y no invalidará ninguna otra disposición de este Acuerdo o el Documento de Oferta. Si alguna disposición resultase inválida o inaplicable de acuerdo con lo anterior, dicha disposición se modificará o limitará únicamente en la medida en que resulte necesaria para que esta disposición resulte válida y aplicable.

Nada de lo contenido en este Acuerdo ni en el Documento de Oferta considerará a alguna de las partes como socios, *joint venture* o empleado de la otra parte para cualquier propósito.

El presente Acuerdo, el Documento de Oferta y cualquier disputa o queja que surja de o en relación con ellos, con su objeto o formación (incluidas disputas o reclamaciones no contractuales) se registrarán e interpretarán de conformidad con la Ley española.

Las partes acuerdan irrevocablemente que los tribunales españoles tendrán jurisdicción exclusiva para resolver cualquier disputa o reclamación que surja de o en conexión con este Acuerdo o el Documento de Oferta, su objeto o formación (incluidas las disputas y reclamaciones no contractuales).

10. Detalles de la suscripción de Tokens

a. Importe de la suscripción de Tokens por parte del inversor: _____

b. Divisa del compromiso de inversión:

- Euro
- Ether
- Bitcoin

USDC

c. **Dirección de la cartera digital de Ethereum en la que recibir los Tokens:**

d. **Dirección de la cartera digital con la que se va a pagar la compra de Tokens (si se va a llevar a cabo en criptomonedas):**

Bitcoin:

Ether: _____

e. **Datos bancarios del Emisor**

- Destinatario
- IBAN
- [*]

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las Partes han ejecutado el presente Acuerdo en la fecha que figura en la primera escritura arriba.

Emisor:

Rollyhoo Films S.L.

Inversor:

[*]

Representante:

Antonio Higuero Molina

Representante (si aplicase):

[Nombre del representante*]

Cargo del representante:

Cargo del representante (si aplicase):

Administrador

[Cargo del representante]

Firma:

Firma:

En Barcelona, 27 de abril de 2021

ANEXO II - Información del inversor no cualificado

Test de idoneidad

1. **¿Has invertido en empresas no cotizadas gestionadas por tí o por otros?**
 - Sí
 - No
2. **¿Conoces lo que es un Security Token y los riesgos que la inversión en los mismos conlleva?**
 - Sí
 - No
3. **¿Sabes que invirtiendo en empresas no cotizadas puedes perder hasta el 100% de tu inversión?**
 - Sí
 - No
4. **¿Qué porcentaje de su patrimonio desea invertir en este tipo de productos?**
 - Menos del 25%
 - Entre el 25 y el 30%
 - Entre el 50 u el 75%
 - Más del 75%
5. **¿Cuál es el origen de la mayor parte de sus ingresos periódicos?**
 - No tengo ingresos periódicos
 - Prestación por jubilación o incapacidad
 - Actividad Laboral
 - Rentas de bienes inmuebles en propiedad
 - Rendimientos de inversiones financieras
6. **¿Cuál es el origen del capital que desea invertir o reinvertir en este tipo de productos?**
 - Recolocar inversiones financieras existentes
 - Herencia o donación
 - Ingresos por negocios
 - Otro origen
7. **¿Cuál es el horizonte temporal de su inversión?**
 - Menos de 6 meses
 - Entre 6 meses y 2 años
 - Entre 2 y 5 años
 - Más de 5 años
8. **¿Qué fluctuaciones de su inversión está dispuesto a asumir?**
 - Mi objetivo es preservar el capital invertido y no estoy dispuesto a asumir riesgos
 - Estoy dispuesto a asumir fluctuaciones moderadas de mi capital invertido
 - Estoy dispuesto a asumir fluctuaciones elevadas de mi capital invertido
9. **¿Qué objetivos persigue al realizar su inversión?**
 - Preservar el capital
 - Crecimiento medio del capital, asumiendo un riesgo moderado
 - Aprovechar las oportunidades del mercado asumiendo riesgo
 - Crecimiento fuerte del capital asumiendo fuertes riesgos

10. Nivel de Estudios

- No tengo estudios
- Estudios básicos
- Estudios superiores
- Estudios superiores o de post-grado en materia financiera

11. Profesión

12. Ingresos anuales

ANEXO III - Solicitud de Clasificación del Inversor Persona Física como Cliente Profesional

Deseo ser tratado como inversor profesional (persona física)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 pto. 2, del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, y el Anexo II, punto II.1 de la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a los mercados de instrumentos financieros y por la que se modifican la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE, solicito al emisor que con carácter general me considere "Cliente Profesional" a los efectos de la prestación de todos los servicios de inversión y de los servicios auxiliares sobre todos los instrumentos recogidos en su programa de actividades.

Solicito que con carácter general se me considere "Cliente Profesional" a los efectos de la prestación de todos los servicios de inversión y de los servicios auxiliares sobre todos los instrumentos recogidos en su programa de actividades.

A tal efecto manifiesto, marcando en la casilla correspondiente, que cumplo con los siguientes requisitos exigidos por la normativa aplicable:

- He realizado operaciones de volumen significativo en el mercado de valores, con frecuencia media de más de diez operaciones por trimestre durante los cuatro trimestres anteriores.
- El valor del efectivo y de los valores que poseo es superior a 500.000 euros.
- Ocupo, o he ocupado durante al menos un año, un cargo profesional en el sector financiero que requiere conocimientos sobre las operaciones o servicios que me prestarán.

Igualmente, declaro que he sido informado por de lo siguiente:

1.- Que la admisión de la presente solicitud está condicionada a que se evalúe mi efectiva experiencia y conocimientos en relación a los servicios de inversión que se me prestarán.

2.- Que la clasificación como "Cliente Profesional" comportará un menor nivel de protección, en particular en lo referente al alcance de la información que se me proporcionará. Asimismo, se podrán presumir mis conocimientos y experiencia en la evaluación de la idoneidad de los instrumentos que se me presenten así como mi capacidad para soportar financieramente los riesgos de las inversiones que se me presenten.

- Certifico que los datos aportados son veraces.
- He sido informado y comprendo los riesgos ligados a la inversión en STOs, y en particular la inexistencia de precios de mercado públicamente disponibles para estos productos y la inexistencia de mecanismos para su reembolso con cargo a los activos del emisor, previos a su liquidación.

ANEXO IV - Notificación del Inversor Persona Jurídica como Cliente Profesional

Deseo ser tratado como inversor profesional (persona jurídica)

De acuerdo con la información que disponemos y de acuerdo con lo previsto en el artículo 205 pto. 2 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, y el Anexo II, punto I.2 de la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a los mercados de instrumentos financieros y por la que se modifican la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE ponemos en su conocimiento que ha clasificado a la Sociedad como "Cliente Profesional" a los efectos de la prestación con carácter general de los servicios de inversión y de los servicios auxiliares sobre los instrumentos recogidos en su programa de actividades por cumplir con dos de los siguientes requisitos previstos por la normativa aplicable.

Solicito que con carácter general se me considere "Cliente Profesional" a los efectos de la prestación de todos los servicios de inversión y de los servicios auxiliares sobre todos los instrumentos recogidos en su programa de actividades.

A tal efecto manifiesto, marcando en la casilla correspondiente, que cumplo con los siguientes requisitos exigidos por la normativa aplicable:

- El total de las partidas del activo de la Sociedad es igual o superior a 20 millones de euros.
- El importe de la cifra de negocios anual de la Sociedad es igual o superior a 40 millones de euros.
- Los recursos propios de la Sociedad son iguales o superiores a 2 millones de euros.

Igualmente, se le informa de lo siguiente:

Que la clasificación como "Cliente Profesional" comportará un menor nivel de protección, en particular en lo referente al alcance de la información que se proporcionará. Asimismo, el emisor tendrá derecho a presumir mis conocimientos y experiencia en la evaluación de la idoneidad de los instrumentos que recomiende a la Sociedad en el marco de la prestación del servicio de asesoramiento en materia de inversión así como su capacidad para soportar financieramente los riesgos de las inversiones que se le recomienden.

- Certifico que los datos aportados son veraces y que he recabado el consentimiento específico e informado del dueño de los mismos para su cesión a la Compañía
- He sido informado y comprendo los riesgos ligados a la inversión en STOs, y en particular la inexistencia de precios de mercado públicamente disponibles para estos productos y la inexistencia de mecanismos para su reembolso con cargo a los activos del emisor, previos a su liquidación.

ANEXO V - Fichas KYC/PBC Due Diligence del Cliente

A continuación se muestra la información y documentación que el emisor requerirá a los inversores y potenciales inversores de esta emisión con la finalidad de prevenir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. No obstante, el emisor podrá solicitar más información o reforzar los procesos de diligencia debida de sus inversores y potenciales inversores en aquellos casos en los que el emisor Blockchain intérprete que puede haber un mayor riesgo de blanqueo de capitales o financiación del terrorismo.

1. Ficha Prevención de Blanqueo de Capitales Individual / Persona física

- Información
 - Nombre
 - Apellidos
 - Fecha de Nacimiento
 - Dirección
 - CP / Ciudad
 - País
 - Nacionalidad
 - ¿Eres una persona políticamente expuesta? S/N
 - ¿Eres ciudadano estadounidense? S/N

- Documentación
 - Prueba de identificación
 - Prueba de residencia

2. Ficha Prevención de Blanqueo de Capitales Compañías / Personas Jurídicas

- Información y Documentación de la Compañía
 - Información
 - Nombre de la Compañía
 - Número de Registro / NIF
 - Forma jurídica (S.L., S.A., etc.)
 - Dirección

- Ciudad
 - Código Postal
 - País de Residencia
 - Jurisdicción
- Documentación
 - Extracto de registro comercial
 - Estatutos
 - Poder (para el representante)
- Información y Documentación del Representante
 - Información
 - Nombre
 - Apellidos
 - Fecha de Nacimiento
 - Dirección
 - CP / Ciudad
 - País
 - Nacionalidad
 - ¿Eres una persona políticamente expuesta?
 - Documentación
 - Prueba de identificación
 - Prueba de residencia
- Info/Doc del Titular Real
 - Información
 - Porcentaje de participación en la compañía
 - Nombre
 - Apellidos
 - Fecha de Nacimiento
 - Dirección
 - CP / Ciudad
 - País
 - Nacionalidad
 - ¿Eres una persona políticamente expuesta? S/N
 - ¿Eres ciudadano estadounidense? S/N

- Documentación
 - Prueba de identificación
 - Prueba de residencia